



FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

PROGRAMA ACADÉMICO DE DERECHO

TESIS

**“LA DEBIDA MOTIVACIÓN DE LAS RESOLUCIONES EN LOS JUZGADOS DE PAZ
EN EL DISTRITO JUDICIAL DE LORETO, MAYNAS, IQUITOS, 2023”**

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO

Autores: BACH. RUIZ ARMAS, JHON EDWARD.

BACH. CARPIO PINCHE, CARLOS ALBERTO.

Asesor (es): MAG. SUAREZ EGOAVIL, ELDA MILAGROS.

(ORCID: 0009-0005-5594-154X)

Iquitos Perú

2025

ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TESIS

Con Resolución Decanal N° 063-2025-UCP-FDCP, del 30 de enero de 2025 se designa jurado.

Con Resolución Decanal N° 053-2026-UCP-FDCP, del 02 de febrero de 2026, se autoriza la sustentación.

Siendo las 19:30 hs, del día 09 de febrero de 2026, se constituyó de modo presencial el Jurado para escuchar la presentación y defensa de la Tesis: **"LA DEBIDA MOTIVACION DE LAS RESOLUCIONES EN LOS JUZGADOS DE PAZ EN EL DISTRITO JUDICIAL DE LORETO, MAYNAS, IQUITOS 2023"**

Presentado por:

CARLOS ALBERTO CARPIO PINCHE
JHON EDWARD RUIZ ARMAS

Asesor (es): Mag. Elda Milagros Suarez Egoavil

Luego de escuchar la sustentación y defensa ante las preguntas, el Jurado pasó a la deliberación en forma reservada, llegando a la siguiente conclusión:

La Sustentación es: APROBADA POR UNANIMIDAD

A las 21:00 horas culminó el acto público

En fe de lo cual los miembros del Jurado firman el Acta y comunican en acto público.

Mag. Cesar Augusto Millones Angeles
Presidente

Mag. Miguel Angel Villa Vega
Miembro

Mag. Efraín Yanarico Quispe
Miembro



**CONSTANCIA DE ORIGINALIDAD DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN
DE LA UNIVERSIDAD CIENTÍFICA DEL PERÚ – UCP**

El presidente del Comité de Ética e Integridad Científica

Hace constar que:

La tesis titulado:

**“LA DEBIDA MOTIVACIÓN DE LAS RESOLUCIONES EN LOS
JUZGADOS DE PAZ EN EL DISTRITO JUDICIAL DE LORETO,
MAYNAS, IQUITOS, 2023”**

De los alumnos: **JHON EDWARD RUIZ ARMAS** y **CARLOS ALBERTO CARPIO PINCHE**, de la Facultad de Derecho Y Ciencias Políticas, pasó satisfactoriamente la revisión por el Software Antiplagio, con un porcentaje de **12% de similitud**. Se expide la presente, a solicitud de la parte interesada para los fines que estime y conveniente.

San Juan, 20 de enero del 2026.

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Jorge L. Tapullima Flores', is written over a horizontal line.

**Presidente del Comité de Ética e Integridad
Científica**

Mgr. Arq. Jorge L. Tapullima Flores



UCP_DERECHO_2026_T_CARLOS-CARPIO_JHON-RUIZ_V4

12%
Textos sospechosos

- Se. Similitudes
• < 1 % similitudes entre comillas
• 0 % entre las fuentes mencionadas
- Id. Idiomas no reconocidos
- Ge. Textos potencialmente generados por la IA

Nombre del documento: UCP_DERECHO_2026_T_CARLOS-CARPIO_JHON-RUIZ_V4.pdf

ID del documento: 1d9669d4142bda6b43691be304b42d80c278ab3

Tamaño del documento original: 545,41 kB

Depositante: Christol Nolarbe

Fecha de depósito: 20/1/2026

Tipo de carga: Interface

Fecha de fin de análisis: 20/1/2026

Número de palabras: 10.090

Número de caracteres: 66.967

Ubicación de las similitudes en el documento:



Fuentes de similitudes

Fuentes principales detectadas

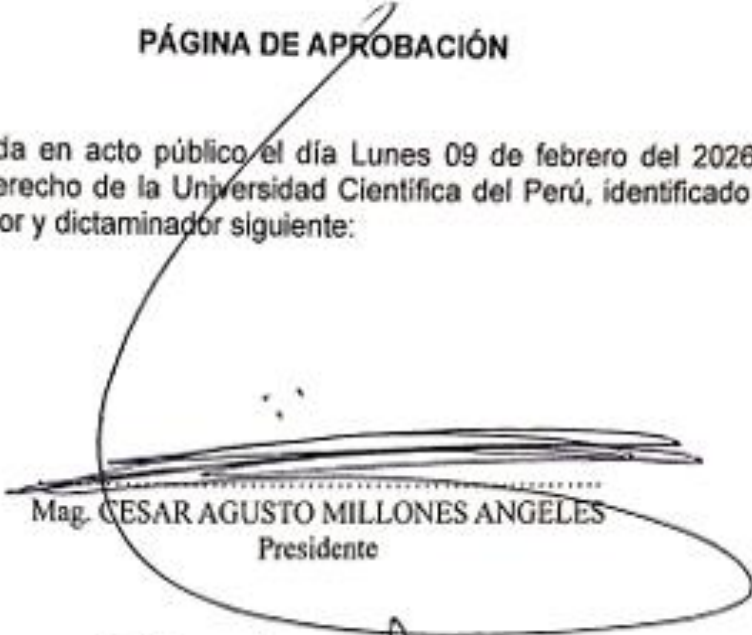
Nº	Descripciones	Similitudes	Ubicaciones	Datos adicionales
1	verford.pe Fijan pauta para motivación de las resoluciones judiciales - ESFORO - ... https://hdl.handle.net/20.500.14074/4271 24 fuentes similares	3%		Palabras idénticas: 3% (205 palabras)
2	hdl.handle.net La contravención al derecho de motivación como causal de anul... https://hdl.handle.net/20.500.14074/3682 24 fuentes similares	1%		Palabras idénticas: 1% (128 palabras)
3	www2.congreso.gob.pe http://www2.congreso.gob.pe/sicr/candocbib/con5_julid.mf/DG082F39365D6A7305258F20... 24 fuentes similares	1%		Palabras idénticas: 1% (117 palabras)
4	hdl.handle.net Facultad de control funcional y disciplinario de las resoluciones ... https://hdl.handle.net/20.500.14074/3682 23 fuentes similares	1%		Palabras idénticas: 1% (106 palabras)
5	img28.xosimage.com http://img28.xosimage.com/files/462/2/principios-y-dere...del-per-108a369.pdf 18 fuentes similares	< 1%		Palabras idénticas: < 1% (84 palabras)

Fuentes con similitudes fortuitas

Nº	Descripciones	Similitudes	Ubicaciones	Datos adicionales
1	revista.tc.gob.pe El rol de la debida motivación de las resoluciones judiciales en ... http://revista.tc.gob.pe/index.php/revista/articulo/download/451/481?inline=1	< 1%		Palabras idénticas: < 1% (36 palabras)
2	www.pj.gob.pe http://www.pj.gob.pe/aps/wcms/connect/0c270c0842287c7cac679865a61fbb/Control+de+...	< 1%		Palabras idénticas: < 1% (40 palabras)
3	hdl.handle.net ¿El juez conoce el Derecho? Algunos aspectos controversiales co... https://hdl.handle.net/10357/659622	< 1%		Palabras idénticas: < 1% (37 palabras)
4	UCP_DERECHO_2025_T_LLAREC_BERNALES_MEDALLAURI_V1...pdf U... Viene de mi grupo	< 1%		Palabras idénticas: < 1% (28 palabras)
5	www.pj.gob.pe http://www.pj.gob.pe/aps/wcms/connect/8dd030640da22fdba76fb1803871c03a6e/nº%203...	< 1%		Palabras idénticas: < 1% (27 palabras)

PÁGINA DE APROBACIÓN

Tesis sustentada en acto público el día Lunes 09 de febrero del 2026 en la Facultad de Derecho de la Universidad Científica del Perú, identificado por el jurado calificador y dictaminador siguiente:



Mag. CESAR AGUSTO MILLONES ANGELES
Presidente



Mag. MIGUEL ANGEL VILLA VEGA
Miembro



Mag. EFRAIN YANARICO QUISPE
Miembro



Mag. ELDA MILAGROS SUAREZ EGUAVIL
ASESOR

DEDICATORIA

A Dios, por brindarnos salud y
guiarnos en cada paso que
domos en nuestras vidas.

A nuestros queridos ´padres e hijos
por su amor, consejos y apoyo
incondicional.

AGRADECIMIENTOS

- ❖ A la Universidad Científica del Peru, Facultad de derecho y Ciencias Politicas, Alma Mater.
- ❖ Hago extensivo este agradecimiento a la Dra. Elda Milagros Suarez Egobial, asesor de la presente tesis, por la orientación y asesoramiento del presente trabajo de investigación.
- ❖ A todas aquellas personas que de una u otra forma han colaborado con el presente trabajo de investigación.

ÍNDICE DE CONTENIDO

ACTA DE SUSTENTACIÓN.....	I
CONSTANCIA DE ORIGINALIDAD	II
PAGINA DE APROBACIÓN	III
DEDICATORIA.....	6
AGRADECIMIENTOS	7
ÍNDICE DE CONTENIDO.....	8
INDICE DE TABLAS	11
INDICE DE GRÁFICOS	13
RESUMEN	14
ABSTRACT	15
CAPÍTULO I - MARCO TEÓRICO.....	16
1.1. Antecedentes.....	16
Antecedentes Internacionales.....	16
Antecedentes nacionales.....	16
1.2. Bases teóricas	18
Resoluciones judiciales.....	18
Debido Proceso y Tutela Jurisdiccional Efectiva.....	18
Debida Motivación en las Resoluciones Judiciales	19
Importancia de la Debida Motivación en las resoluciones judiciales	21
Motivación defectuosa	21
Pautas para motivación en las resoluciones judiciales	26
Marco jurídico	28
Constitución Política del Perú (CPP-1993)	28

Código Civil	29
Código Procesal Civil	29
1.3. Definición de términos básicos	29
CAPÍTULO II. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	31
2.1. Descripción del problema	31
2.2. Formulación del problema	32
2.3. Objetivos.....	32
2.4. Justificación e importancia de la investigación.....	33
2.5. Hipótesis	34
2.6. Variables.....	35
2.6.1. Definición de variables	35
2.6.2. Operacionalización de variables	36
CAPÍTULO III - METODOLOGIA.....	37
3.1. Tipo de investigación	37
3.2. Nivel de investigación	37
3.3. Diseño de investigación	37
3.4. Población y muestra	38
Población.....	38
Muestra.....	38
3.5. Técnica, instrumentos y procedimientos de recolección de datos	38
Técnica de recolección de datos	38
Instrumento de recolección de datos	38
Procedimientos de recolección de datos	38
3.6. Procesamiento y análisis de información.....	39
Procesamiento de información	39

Análisis de información	39
Validez y confiabilidad	40
Confiabilidad del instrumento	40
3.7. Prueba de Chi-cuadrado.....	41
3.7.1. Hipótesis general	41
3.7.2. Hipótesis específica 1	44
3.7.3. Hipótesis específica 2	47
3.7.4. Hipótesis específica 3	50
CAPÍTULO IV. RESULTADOS.....	54
CAPÍTULO V. DISCUSION	61
CONCLUSIONES.....	64
RECOMENDACIONES Y SUGERENCIAS.....	67
BIBLIOGRAFÍA	68
ANEXOS	71
1.4. ANEXO 01: INFORME DE OPINION DE EXPERTO.....	71
1.5. ANEXO 02: MATRIZ DE CONSISTENCIA	73
1.6. ANEXO 03: INSTRUMENTO	76
1.7. ANEXO 04: CONSENTIMIENTO INFORMADO	78
1.8. ANEXO 05: PROYECTO LEY.....	80

INDICE DE TABLAS

Tabla 1. Operacionalización.....	36
Tabla 2. Validez y confiabilidad	40
Tabla 3. Escalas.....	40
Tabla 4. Casos	40
Tabla 5. Alfa de Cronbach.....	41
Tabla 6. Magnitud y rango.....	41
Tabla 7. Resumen de casos.....	43
Tabla 8. Tabla cruzada de hipótesis general.....	43
Tabla 9. Prueba de chi-cuadrado	43
Tabla 10. Resumen de casos.....	45
Tabla 11. Tabla cruzada de hipótesis general.....	46
Tabla 12. Prueba de chi-cuadrado	46
Tabla 13. Resumen de casos.....	48
Tabla 14. Tabla cruzada de hipótesis general.....	49
Tabla 15. Prueba de chi-cuadrado	49
Tabla 16. Resumen de casos.....	52
Tabla 17. Tabla cruzada de hipótesis específica.....	52
Tabla 18. Prueba de chi-cuadrado	52
Tabla 19. Pregunta 1. ¿La falta de motivación en las resoluciones afecta el ejercicio efectivo de los derechos de defensa de las partes?.....	54
Tabla 20. Pregunta 2. ¿La sobrecarga de trabajo de los jueces de paz constituye un factor que impide la adecuada motivación de las resoluciones?.....	55

Tabla 21. Pregunta 3. ¿Considera que la falta de capacitación de los jueces de paz influye en la deficiente motivación de sus resoluciones?	56
Tabla 22. Pregunta 4. ¿La carencia de recursos materiales y humanos en los Juzgados de Paz afecta la calidad de la motivación de las resoluciones?	57
Tabla 23. Pregunta 5. ¿La falta de debida motivación en las resoluciones genera inseguridad jurídica en las partes involucradas?	58
Tabla 24. Pregunta 6. ¿La deficiencia en la motivación de las resoluciones disminuye la confianza de la ciudadanía en los Juzgados de Paz?	59
Tabla 25. Pregunta 7. ¿Considera necesario implementar medidas de capacitación y fortalecimiento institucional para mejorar la motivación de las resoluciones de los Juzgados de Paz?	60
Tabla 26. Informe de opinión de experto	71
Tabla 27. Instrumento	76

INDICE DE GRÁFICOS

Gráfico 1. Pregunta 1. ¿La falta de motivación en las resoluciones afecta el ejercicio efectivo de los derechos de defensa de las partes?.....	54
Gráfico 2. Pregunta 2. ¿La sobrecarga de trabajo de los jueces de paz constituye un factor que impide la adecuada motivación de las resoluciones?.....	55
Gráfico 3. Pregunta 3. ¿Considera que la falta de capacitación de los jueces de paz influye en la deficiente motivación de sus resoluciones?	56
Gráfico 4. Pregunta 4. ¿La carencia de recursos materiales y humanos en los Juzgados de Paz afecta la calidad de la motivación de las resoluciones?.....	57
Gráfico 5. Pregunta 5. ¿La falta de debida motivación en las resoluciones genera inseguridad jurídica en las partes involucradas?	58
Gráfico 6. Pregunta 6. ¿La deficiencia en la motivación de las resoluciones disminuye la confianza de la ciudadanía en los Juzgados de Paz?	59
Gráfico 7. Pregunta 7. ¿Considera necesario implementar medidas de capacitación y fortalecimiento institucional para mejorar la motivación de las resoluciones de los Juzgados de Paz?	60

RESUMEN

La presente tesis de investigación denominada “La debida motivación de las resoluciones en los Juzgados de Paz en el Distrito Judicial de Loreto, Maynas, Iquitos, 2023” planteó como problema general determinar si las resoluciones cuentan con motivación suficiente, formulando como objetivo general establecer la existencia de esta debida motivación. Se comenzó a raíz de la hipótesis específica inicial, en la que la motivación es crucial para poder garantizar el cumplimiento de los derechos fundamentales al permitir entender las decisiones, ejercer la defensa y brindar claridad. El presente estudio de investigación fue de tipo cuantitativo, con un nivel descriptivo y diseño no experimental transeccional; en la que la población estuvo conformada por los abogados del Colegio de Abogados de Loreto, con una muestra de 83 litigantes. Se dio uso a la técnica de encuesta y el cuestionario como instrumento, validado con un Alfa de Cronbach de 0,850. Para el análisis, fue realizado con la prueba Chi cuadrado ($p < 0,05$), rechazando la hipótesis nula y confirmando la hipótesis alternativa. Los resultados nos mostraron la inexistencia de una debida motivación en las resoluciones judiciales, lo que genera consecuencias que afectan los derechos fundamentales, generando inseguridad jurídica y la desconfianza dentro de la justicia. Finalmente, se concluyó que, los causales principales son la falta de capacitación, la sobrecarga laboral y los limitados recursos, por lo que se recomendó el poder reforzar la formación de jueces, la optimización de recursos con el fin de mejorar la gestión judicial.

Palabras clave: motivación judicial, derechos fundamentales, Juzgados de Paz, Loreto.

ABSTRACT

The present research thesis, entitled "The Proper Motivation of Resolutions in the Justice of the Peace Courts in the Judicial District of Loreto, Maynas, Iquitos, 2023," posed the general problem of determining whether resolutions are sufficiently motivated, with the general objective of establishing the existence of this due motivation. It began with the initial specific specification, in which motivation is crucial to guarantee compliance with fundamental rights by allowing decisions to be understood, exercising defense, and providing clarity. This research study was quantitative, descriptive, and had a non-experimental, cross-sectional design. The sample consisted of 83 litigants from the Loreto Bar Association. A survey technique and a questionnaire were used as an instrument, validated with a Cronbach's alpha of 0.850. The analysis was performed using the Chi-square test ($p < 0.05$), rejecting the null hypothesis and confirming the alternative hypothesis. The results showed a lack of proper motivation in judicial decisions, which generates consequences that affect fundamental rights, generating legal uncertainty and distrust within the justice system. Finally, it was concluded that the main causes are a lack of training, work overload, and limited resources. Therefore, it was recommended to strengthen the training of judges and optimize resources to improve judicial management.

Keywords: Judicial Motivation, Fundamental Rights, Justice of the Peace Courts, Loreto.

CAPÍTULO I - MARCO TEÓRICO

1.1. Antecedentes

Antecedentes Internacionales

Del-Real (2023) publicó un libro titulado “Deber de motivación de las sentencias judiciales en el estado constitucional: dimensiones y problemáticas”. En este libro se analizaron datos sobre cuáles son los deberes que respaldan las motivaciones en las sentencias judiciales en el Estado Constitucional de España. El autor destaca que el Deber de Motivación de las sentencias debe estar estipulada en la Constitución por ser una garantía fundamental en el Derecho. De esta manera se garantiza que las autoridades fundamenten sus decisiones (resoluciones) de forma clara y concisa. El cumplimiento del Deber de Motivación promueve la justicia pública y la confianza en la institución judicial por parte de la población. En general, este libro describió diferentes aspectos sobre la motivación de una autoridad para emitir una sentencia. Estos aspectos podrían estar examinados desde un punto de vista tanto político como jurídico según la perspectiva de los jueces o tribunales.

Antecedentes nacionales

Herrera (2023) investigó “La motivación de las resoluciones judiciales en primera instancia y su relación con el artículo 139 inciso 5 de la Constitución Política Del Estado”, Lima, Perú. Esta investigación mostró que el derecho a la Debida Motivación debe estar garantizado en todas las etapas de los procesos judiciales. Además, se menciona que la máxima autoridad, un juez, debe brindar una decisión clara y concisa mediante una resolución judicial. Los resultados de Herrera (2023) mostraron que el 60,6 % de los participantes consideraron que las resoluciones judiciales son emitidas con muchos

errores relacionados con la Debida Motivación. Otro importante resultado de esta investigación es que identificó que el 82% de los abogados encontraron una desproporcionalidad entre la aplicabilidad de la pena y el hecho. Finalmente, el 72% de los abogados encontraron que muchos procesos son vulnerados debido a la falta del derecho a la Debida Motivación en las resoluciones judiciales. En general, la falta del derecho a la Debida Motivación causa la vulneración de muchos procesos judiciales.

Montes (2023) realizó una investigación sobre “La Debida Motivación en las resoluciones judiciales que otorgan medidas cautelares en aplicación de la Ley 30364, ley para prevención, sanción y erradicación de la violencia familiar”, en Tacna entre los periodos 2020-2021. El objetivo de esta investigación fue demostrar jurídicamente que algunas medidas cautelares son arbitrarias, es decir no cumplen con el presupuesto de razonabilidad. Este investigador menciona que la justificación jurídica no se ajusta al derecho de la Debida Motivación, por lo tanto, el presupuesto de la razonabilidad no tiene concordancia con la parte demandada. Los resultados de esta investigación muestran evidencias que la deficiencia en el derecho de la Debida Motivación limita la protección y tutela cautelar de las víctimas por violencia de la mujer. Por lo tanto, las resoluciones analizadas sobre medidas cautelares en aplicación de la Ley 30364 no se ajusta al derecho de debida motivación y no opero a favor de las víctimas. Por lo tanto, el Decreto Legislativo N° 1470 otorga a los jueces de familia proporcionar medidas cautelares para proteger a las víctimas. Por lo que dichos jueces deben seguir las recomendaciones planteadas en esta investigación.

Liza (2022) realizó una investigación sobre la “Importancia de la Motivación de las resoluciones” y encontró que algunas resoluciones judiciales estaban mal pronunciadas.

En esta investigación se analizó una Resolución Judicial con irregularidades y falta de motivación que debieron ser corregidas. Además, dicho trabajo destaca que el derecho a la Debida Motivación es el componente principal durante el Debido Proceso y la Tutela Procesal. Por lo tanto, cualquier defecto relacionado con el derecho a la Debida Motivación podría conllevar a emitir resoluciones defectuosas. En otras palabras, el cumplimiento de la Debida Motivación ayuda a que la máxima autoridad emita una decisión o resolución adecuada. Finalmente, la investigación concluye que la Debida Motivación es un derecho constitucional e indispensable para el ciudadano. En resumen, una Resolución proporcional y adecuada ayuda a garantizar la justicia y la confianza en la institución judicial.

1.2. Bases teóricas

Resoluciones judiciales

Según Liza (2022) define a la Resolución Judicial como aquella acción que permite a un juez o tribunal resolver un problema judicial mediante el uso o aplicación de la ley. Una Resolución Judicial debe estar sustentada con pruebas empíricas para que la autoridad tome una decisión razonable y proporcionada a la ley. Las Resoluciones Judiciales tienen por finalidad brindar una solución a los conflictos entre las partes involucradas.

Debido Proceso y Tutela Jurisdiccional Efectiva.

Los ciudadanos pueden garantizar su acceso a la justicia mediante el uso del Debido Proceso o de la Tutela Jurisdiccional Efectiva. El primero (Debido Proceso) es una herramienta que proporciona garantías constitucionales a la persona. Estas garantías permiten el cumplimiento de muchos procedimientos formales que van desde

una correcta notificación hasta el derecho a la defensa. Durante estos procedimientos los involucrados deben mostrar las pruebas objetivas para que la autoridad tome una decisión justa que respeten sus derechos. El segundo (Tutela Jurisdiccional Efectiva) es una herramienta que otorga a las personas el derecho a obtener una respuesta eficiente por parte de las autoridades. La Tutela Jurisdiccional Efectiva exige al sistema judicial ser de fácil acceso, eficiente e imparcial en sus decisiones. En general, el Debido Proceso y la Tutela Jurisdiccional Efectiva son conceptos legales relacionados que buscan salvaguardar los derechos de las personas.

Desde un punto de vista nacional, en el Perú el derecho al Debido Proceso y la Tutela Jurisdiccional Efectiva están estipuladas en el artículo 139 de la Constitución Política. Aquí se menciona que toda persona natural tiene acceso a estos dos derechos, y que las autoridades están obligadas a garantizar su total cumplimiento. De esta forma las personas obtienen las garantías constitucionales respectivas. En conclusión, en el Perú el derecho al Debido Proceso y la Tutela Jurisdiccional Efectiva está en la Constitución Política, por lo tanto, las máximas autoridades del sistema judicial deben respetarla y cumplirla.

Debida Motivación en las Resoluciones Judiciales

Castillo (2004) en su libro titulado “Razonamiento judicial, interpretación, argumentación y motivación de las resoluciones judiciales” menciona que la Debida Motivación en las Resoluciones Judiciales son un conjunto de acontecimientos (hechos) y normas (derechos) que el juez lo toma para respaldar su decisión. Es decir, la Debida Motivación es un derecho que tiene la persona para conocer detallada y entender las decisiones de las autoridades judiciales. Es importante mencionar, que cuando se aplica

correctamente el derecho a la Debida Motivación se está garantizando un proceso judicial transparente para los impugnados (pág. 335).

En el Perú el derecho a la Debida Motivación es un parte esencial dentro del Debido Proceso y la Tutela Procesal de las resoluciones judiciales. Estos derechos están contemplados en diferentes lugares como: 1) La Constitución Política, aquí se expresa claramente que todas las resoluciones judiciales deben de estar motivadas, 2) La Ley Orgánica del Poder Judicial, donde se indica que las autoridades deben de fundamentar correctamente sus decisiones desde un punto de vista jurídico, y 3) El Código Procesal Civil, menciona que las resoluciones judiciales deben ser claras, precisas y congruentes. Por lo tanto, las resoluciones judiciales explican las decisiones finales de los jueces o tribunales debidamente argumentada.

El derechos a la Debida Motivación no es una explicación minuciosa o detallada de las decisiones tomadas por el juez o tribunal, pero si son decisiones fundamentadas basadas hechos y normas aplicadas a cada caso . El objetivo de la Debida Motivación es buscar que las partes involucradas entiendan las razones de las decisiones finales de la maxima autoridad. En caso una de las partes no estuviera de acuerdo con estas decisiones podrían ejercer su derechos a la impugnación. Finalmente, en el Perú la Debida Motivación es un derecho primordial que busca la imparcialidad durante el proceso judicial. En estos procesos la maxima autoridad debe fundamentar sus decisiones de forma jurídica y fáctica. En resumen, el derecho a la Debida Motivación garantiza que las decisiones no sean arbitrarias y que los magistrados no pueden justificar dichas desiciones sin tener en consideraciones los datos objetivos durante el proceso. Es importante mencionar que, no todo error cometido en una resolución judicial

significa automáticamente una violación constitucional (EXP. N.º 00728-2008-PHC/TC, 2008).

Importancia de la Debida Motivación en las resoluciones judiciales

El derecho a la Debida Motivación es importante porque garantiza el principio tanto del Debido Proceso como de la Tutela procesal. Durante este principio la máxima autoridad judicial debe fundamentar objetivamente los acontecimientos (hecho) y normas (derechos) que se aplicaran en su decisión. Por ello, es importante tener en cuenta que las decisiones o resoluciones judiciales podrían ser consideradas inconstitucionales por la razonamiento sólido y justificado. Esta falta de argumentos sólidos es castigado con la nulidad y posibles sanciones civiles, penales o disciplinarias a la autoridad acordes a la intensidad y gravedad del perjuicio causado (Liza, 2022).

Motivación defectuosa

La Casación N° 3502016-Huánuco-2016 expedida por la Sala Civil Permanente de la Corte Suprema de Justicia el 29 de noviembre de 2016 encontro en su Décima Revisión que Las irregularidades procesales se produjeron por la falta o deficiencias en la Debida Motivación. Estos fueron calificados insuficientes y defectuosas, a continuación se menciona en el siguiente orden:

Motivación aparente

Según Liza (2022) la Motivación Aparente ocurre cuando una resolución presenta fundamentos jurídicos (norma, jurisprudencia, doctrina, etc.) y medios probatorios al mismo tiempo. Todas estas evidencias son presentadas por las partes involucradas en el proceso, en este proceso se detalla el desarrollo y las apreciaciones del caso.

Finalmente, existirá una decisión que pueda o no estimar la pretensión puesta en controversia.

Como se ha mencionado anteriormente, la Motivación Aparente causa la impresión de una resolución que cubre consistencias jurídicas y fácticas. A pesar de ello, una revisión detallada de los documentos nos mostró que el sustento jurídico aplicado en este caso no tiene relación con los hechos. Por el contrario, los sustentos jurídicos si tiene relación con las normas, ya sea por su impertinencia o por su falta de vigencia. Respecto al material de pruebas, indefensión por existir únicamente una enumeración de cada una de ellas, sin mayor labor interpretativa que considere válidas las afirmaciones y las negaciones que puedan haberse alegado. Lo importante es que las valoraciones que se hagan, tengan un resultado subjetivo, muchas veces irracionales a causa del exceso de discrecionalidad que importan. Con todos estos antecedentes, la decisión final tomada resulta arbitraria e inconstitucional; por ello, estaremos frente a una motivación sutilmente simulada, en donde el operador se limitó únicamente a dar un acabado formal a la misma.

Motivación Insuficiente

La Motivación insuficiente es para solucionar la controversia sobre las normas irrelevantes, dejando de lado a otros dispositivos de superior jerarquía e implicancia directa con el objeto en cuestión. De la misma forma sucede con los medios probatorios porque del total del material aportado solo se valora una o algunas de ellas. Algunos materiales son completamente ignorados a pesar de ser trascendentes y determinantes al momento de que la autoridad tome una posición en el caso. En algunos casos las

pruebas elegidas podrian ser impertinentes para el juez al momento de tomar su decisión. Pero, lo que es aún más grave es que no se expresan las razones válidas del por qué no se tuvieron en cuenta algunas pruebas. La falta de la Debida Motivación constituye el incumplimiento del principio lógico de razón suficiente por no existir exhaustividad en el estudio del caso. Todo lo mencionado, conlleva a emitir una resolución limitada e incompleta (Liza, 2022).

La Casación Laboral N° 1696-2012-La Libertad (2013) expedida por la Corte Suprema de Justicia de la República se destaca que no se trató de otorgar respuestas a cada una de las pretensiones planteadas, sino que el contenido fundamente una justificación jurídica entre lo pretendido y lo estimado. De esta forma, se tendrá una relación con la naturaleza del tema en disputa a pesar que la decisión sea sucinta, pero sólida a la vez.

Motivación Defectuosa

La Motivación Defectuosa es un error de procedimiento que se produce cuando se viola el principio lógico del pensamiento, como por ejemplo la consistencia. Este último hace referencia a que no se puede afirmar y negar algo al mismo tiempo. Cuando la decisión se basa en un dictamen pericial se reconoce que las dudas planteadas sobre los medios de prueba antes mencionados están justificadas. Por lo tanto, cualquier confirmación o negación de un hecho debe estar apoyada en pruebas suficientes. En conclusión la declaración esperada debe ser consistente con la demanda que solo buscaba la indemnización del daño material. Por el contrario, la sentencia concedió la indemnización del daño moral y la "ley del tercero excluido" (Arrarte, 2004).

De manera similar, la motivación equivocada ocurre cuando el tema de discusión también recomienda el uso del “sentido común” o “normas” como una forma de interpretar y resolver problemas. Estos son medios de interpretación que derivan de la observación del comportamiento social que permiten establecer supuestos para determinar la trascendencia jurídica del comportamiento de las partes en el juicio.

Peyrano (2011) destaca que la máxima experiencia o el sentido comun forma parte del conocimiento general para determinar las contradicciones que se pueden observar en la versión de las partes. Se conoce un caso en donde una persona afirmó que no había sido notificada; sin embargo, no pudo explicar razonablemente de cómo se enteró del proceso pendiente. Las razones del desconocimiento de las notificaciones podría haber sido que se mudó a otra casa, pero no justifica el por qué no informó este hecho a su contraparte. Asimismo, en este campo, denominado apogtemas jurídicos podemos encontrar algunos como: “La ley es estricta, pero es la ley”, “Lo que no está prohibido está permitido”, “Lo accesorio sigue al principal”, “El que afirma algo está obligado a probarlo”, entre muchos otros. Según el jurista Rubio (2007) menciona que los apogtemas no son métodos de interpretación, pero son herramientas que ayudan a resolver situaciones concretas, dada su estructura simplificada pero correcta en la apreciación del caso.

Deficiencia de Motivación Externa

La Deficiencia de Motivación Externa se produce cuando las premisas normativas de un caso determinado no son confirmadas, probadas o analizadas. Por lo tanto, en términos de premisas jurídicas no se considera su valor jurídico e idoneidad para resolver el caso. Por otro el contrario, cuando se trata de premisas fácticas que buscan explicar los hechos denunciados se establece una convicciones sólidas que respaldan las premisas. Un ejemplo sencillo de motivo extrínseco a nivel normativo y práctico sería un delito contra la propiedad, porque está regulado en el art. 188 y 189 del Código Penal. En estos artículos se establecen penas para los infractores que posean ilegalmente bienes muebles mediante fuerza o amenaza, ya que el patrimonio o la propiedad está protegida bajo la numeral 16 del artículo 2 de la Constitución Política. Luego, a nivel fáctico se debe constatar la existencia del delito y la responsabilidad del litigante, por lo que se deben promover las pruebas presentadas durante el proceso. En este caso podemos tomar el testimonio de José, quien indicó que vio a Carlos en horas de la noche (artículo 189.2 del Código Penal) tomar el teléfono móvil de Luis en horas de la noche e incluso utilizar violencia y amenazas. Poco después, la policía intervino a Carlos y descubrió que la víctima estaba en posesión de un teléfono celular; que Carlos luego admitió la responsabilidad de los hechos. Por lo tanto, es previsible que luego del proceso judicial, Carlos sea sancionado con la forma de pena prevista en la ley penal descrita anteriormente (Liza, 2022).

Motivación Sustancialmente Incongruente

Este tipo de motivación se presenta cuando se mantiene el silencio y las demandas de las partes quedan sin respuesta. Como resultado no existe coherencia en la respuesta que el operador puede imponer en última instancia, no hay uniformidad entre

lo que se supone y lo que se decide (ignorando la inconsistencia). Por el contrario, podemos hablar de sentencias que no comentan los hechos relevantes del litigio (*infra petita*), contrariamente a la solicitud griega de rescisión del contrato e indemnización adicional, porque el juez sólo se ocupó de la primera reclamación y no se pronunció sobre la segunda. Por otro lado, la Motivación Sustancialmente Incongruente aparece cuando el razonamiento se desvía del tema de discusión (contradicción activa), ya sea porque la cuestión se decide más allá de los hechos alegados, sobre la base de hechos no alegados (*ultra petita*), o porque la sentencia se decide sobre un hecho no fundado, o porque una afirmación ha sido sustituida por otra, desvirtuando claramente los hechos objeto de la sentencia (*extra petita*). Un ejemplo de incumplimiento activo podría ser una solicitud de ejecución de una cláusula penal en un contrato de arrendamiento, donde, aunque el demandado no solicita una reducción en el monto, se comprueba que el pago debe ser menor al monto acordado por las partes en el contrato; Aquí el juez decidió lo que los litigantes no solicitaron. Cabe señalar que el procesalista Hurtado (2004) menciona que los cumplimiento procesal son las manifestaciones de insuficiencia objetiva y son resultado de una consideración inadecuada de la petición y sus causas.

Pautas para motivación en las resoluciones judiciales

El Tribunal Constitucional menciona de forma precisa cuales son las pautas para el derecho a la Debida Motivación de las Resoluciones Judiciales, las cuales se mencionan a continuación:

El Expediente N° 02075-2021-PA/TC-2021, en su fundamento 04 afirma lo siguiente:

La Motivación Debida de una resolución judicial supone la presencia de ciertos elementos mínimos en la presentación que el juez hace de las razones que permiten sustentar la decisión adoptada. En primer lugar, la coherencia interna, como un elemento que permite verificar si aquello que se decide se deriva de las premisas establecidas por el propio juez en su fundamentación. En segundo lugar, la justificación de las premisas externas, como un elemento que permite apreciar si las afirmaciones sobre hechos y sobre el derecho hechas por el juez se encuentran debidamente sustentadas en el material normativo y en las pruebas presentadas por el juez en su resolución. En tercer lugar, la suficiencia, como un elemento que permite apreciar si el juez ha brindado las razones que sustenten lo decidido, en función a los problemas relevantes determinados por el juez, y necesarios para la solución del caso. En cuarto lugar, la congruencia, como un elemento que permite observar si las razones expuestas responden a los argumentos planteados por las partes. Finalmente, la cualificación especial, como un elemento que permite apreciar si las razones especiales que se requieren para la adopción de determinada decisión se encuentran expuestas en la resolución judicial en cuestión. (pág. 4)

Sumado a ello, el Expediente N° 01480-2006-PA/TC, 2006 afirma que:

El derecho a la debida motivación de las resoluciones importa que los jueces, al absolver las causas, expresen las razones o justificaciones objetivas

que los llevan a tomar una determinada decisión. Esas razones deben provenir del ordenamiento jurídico vigente y aplicable al caso. (pág. 2)

Marco jurídico

Constitución Política del Perú (CPP-1993)

En la Constitución Política del Perú (1993) en los diferentes incisos del artículo 139 se menciona lo siguiente:

Inciso 1: Son Principios y derechos de la función jurisdiccional: “La unidad y exclusividad de la función jurisdiccional” (pág. 30)

Inciso 3: Son Principios y derechos de la función jurisdiccional: “La observancia del debido proceso y la tutela jurisdiccional”. (pág. 30)

Inciso 5: Son Principios y derechos de la función jurisdiccional: “La motivación escrita de las resoluciones judiciales en todas las instancias, excepto los decretos de mero trámite, con mención expresa de la ley aplicable y de los fundamentos de hecho en que se sustentan”. (pág. 30)

Inciso 14: Son Principios y derechos de la función jurisdiccional:

El principio de no ser privado del derecho de defensa en ningún estado del proceso. Toda persona será informada inmediatamente y por escrito de la causa o las razones de su detención. Tiene derecho a comunicarse personalmente con un defensor de su elección y a ser asesorada por éste desde que es citada o detenida por cualquier autoridad. (pág. 35)

Código Civil

En el Código Civil (Decreto Legislativo 1626) en su artículo VII se menciona lo siguiente:

“Aplicación de norma pertinente por el juez: Los jueces tienen la obligación de aplicar la norma jurídica pertinente, aunque no haya sido invocada en la demanda”. (Código Civil, Decreto Legislativo 1626).

Código Procesal Civil

En el Código Procesal Civil (1992).en su artículo VII se menciona lo siguiente:

“Juez y Derecho del Título Preliminar: El Juez tiene que aplicar el derecho correspondiente al proceso, a pesar de no haber sido invocado por las partes involucradas, o en caso lo haya sido erróneamente. Sin embargo, no puede ir más allá del petitorio ni fundar su decisión en hechos diversos de los que han sido alegados por las partes involucradas en el proceso”. (Código Procesal Civil, 04-03-1992).

1.3. Definición de términos básicos

Motivación: Son las razones y fundamentos que respalda una decisión tomada por la maxima autoridad judicial.

Resolución: Se define como el acto por medio del cual una autoridad judicial o tribunal tenga la potestad de poder resolver un conflicto o controversia sometida a su conocimiento.

Juzgados de Paz: Son órganos jurisdiccionales encargados de resolver conflictos de menor complejidad. Estos juzgados pueden estar integrados por jueces de paz que realizan sus funciones legales de forma temporal o gratuita.

Debida motivación: Son aquellas decisiones o resoluciones judiciales que están correctamente justificadas con argumentos objetivos que validen dicha decisión.

Garantía de los derechos fundamentales: Son aquellas herramientas legales que salvaguardan el respeto y la protección de los derechos primordiales de las personas, como el derecho a la vida, la libertad, la igualdad, entre otros.

Legitimidad: Es el factor donde se mide la calidad de decisión tomada por la máxima autoridad siempre y cuando se alinien a las reglas y principios existentes.

Validez: Es la calidad que posee una decisión donde se alinien a las reglas y principios ya determinados previamente, y que genera consecuencias jurídicas.

CAPÍTULO II. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

2.1. Descripción del problema

Actualmente existe un gran problema relacionado con la falta al derecho a la Debida Motivación en las resoluciones judiciales expedidas por el juzgados de Paz en el Distrito Judicial de Loreto, Maynas. Este problema afecta las garantías primordiales de las personas involucradas dentro de los procedimientos judiciales, por lo que sus derechos son vulnerados. El derecho a la Debida Motivación es un requisito fundamental para legitimar y autenticar las decisiones tomadas por el juez dentro de las resoluciones judiciales. A pesar de ello, en la práctica judicial dentro de los Juzgados de Paz de Loreto, Maynas, existen un deficit en el cumplimiento del derecho a la Debida Motivación en las decisiones tomadas por el juez. Este problema a corto o mediano plazo podría causar incertidumbre e inseguridad jurídica y abuso de derechos hacia las partes involucradas. Esta situación puede estar relacionado con las pocas capacitaciones y/o formaciones que tienen los jueces de paz. También, podrían estar asociados a la sobrecarga laboral o la falta de recursos tanto materiales como humanos, y muchos otros factores aun desconocidos o poco explorados.

La ausencia de la Debida Motivación no solo afecta las garantías de los derechos fundamentales de las personas, sino también genera una desconfianza en la institución judicial. Por lo tanto, es indispensable explorar dicho problema para encontrar posibles soluciones que permitan mejorar la calidad de las resoluciones judiciales. De esta manera, se garantizarán los derechos fundamentales de los ciudadanos en donde nuestra investigación pretende acotar y sugerir soluciones apropiadas a cada caso.

2.2. Formulación del problema

Problema general

¿Existe el derecho a la Debida Motivación en las resoluciones judiciales expedidas por los Juzgados de Paz en el Distrito judicial de Loreto, Maynas?

Problemas específicos

¿Cuál es la relevancia del derecho a la Debida Motivación de las resoluciones dentro de la garantía de los derechos primordiales de las partes dentro de los procesos?

¿Cuáles son los desafíos que los jueces de paz deben combatir en el distrito judicial de Loreto, Maynas para emitir desiciones o resoluciones debidamente motivadas?

¿Cuáles son los efectos prácticos de la ausencia al derecho de la Debida Motivación dentro de las resoluciones para las partes involucradas?

2.3. Objetivos

Objetivo general

Determinar la existencia del derecho a la Debida Motivación en las resoluciones expedidas por los Juzgados de Paz en el Distrito judicial de Loreto, Maynas.

Objetivos específicos

Determinar cuál es la importancia del derecho a la Debida Motivación en las resoluciones judicialea relacionados a la garantía de los derechos fundamentales de las partes.

Determinar cuáles son los principales desafíos que enfrentan los jueces de paz en el distrito judicial de Loreto, Maynas para emitir decisiones o resoluciones debidamente motivadas.

Identificar cuáles son los efectos prácticos de la ausencia del derecho a la Debida Motivación en las resoluciones judiciales para las partes involucradas.

2.4. Justificación e importancia de la investigación

La presente investigación se justifica por la necesidad de evaluar la calidad de las resoluciones expedidas por los Juzgados de Paz en el Distrito Judicial de Loreto, Maynas, específicamente en relación con la debida motivación. La motivación de las resoluciones es fundamental para garantizar los derechos fundamentales de las partes, ya que permite entender las razones que sustentan la decisión judicial y facilita el ejercicio de los derechos de defensa y recurso. No obstante, la carencia de motivación en las resoluciones puede ser causal de duda e incertidumbre, inseguridad jurídica y violación de derechos. Por ello, el presente trabajo de investigación busca contribuir con la mejora de la calidad de la justicia administrada en el Distrito Judicial de Loreto, Maynas, identificando los retos y las consecuencias de la ausencia de motivación en las resoluciones, y a su vez, brindando recomendaciones con el fin de fortalecer la garantía de los derechos fundamentales de las partes involucradas en el proceso.

2.5. Hipótesis

Hipótesis general

No existe una debida motivación en las resoluciones expedidas por los Juzgados de Paz en el Distrito judicial de Loreto, Maynas, lo que genera problemas a las partes involucradas en los procesos.

Hipótesis específicas

La motivación de las resoluciones es crucial para poder proteger los derechos primordiales de las partes dentro de un proceso, ya que autoriza el entendimiento de las causas que respaldan la decisión judicial, desarrollando los derechos de defensa y recurso de manera efectiva, y salvaguardar la claridad y la responsabilidad en la toma de decisiones judiciales.

Los principales retos que enfrentan los jueces de paz en el distrito judicial de Loreto, Maynas al momento de emitir las resoluciones debidamente motivadas, son la ausencia de formación y capacitación respecto a la motivación de resoluciones, además de la notable sobrecarga de trabajo y la carencia de recursos tanto materiales como humanos, y la complejidad de los casos que deben de resolverse.

Las consecuencias prácticas de la deficiencia de la motivación en las resoluciones para las partes involucradas en los procesos, son la falta de claridad y responsabilidad en la toma de decisiones judiciales, la dificultad en el desarrollo de los derechos de defensa y recurso de manera efectiva, la creación de duda e incertidumbre y desconfianza en la sociedad para con la institución judicial, y la posibilidad de que se

puedan cometer errores judiciales y los derechos fundamentales de las partes involucradas se vean vulneradas.

2.6. Variables

Independiente:

Juzgados de Paz en distrito judicial de Loreto, Maynas.

Dependiente:

Debida motivación de resoluciones.

2.6.1. Definición de variables

Variable independiente: Juzgados de Paz en distrito judicial de Loreto, Maynas

Definición Conceptual: Los Juzgados de Paz en el Distrito Judicial de Loreto, Maynas se refieren a los órganos jurisdiccionales que tienen competencia para conocer y resolver conflictos de menor cuantía y complejidad en la región de Loreto, Maynas.

Definición Operacional: Para fines de esta investigación, se considerarán indicadores como el número de Juzgados de Paz, el tipo de casos que conocen, el nivel de formación y capacitación de los jueces de paz y los recursos materiales y humanos disponibles.

Variable dependiente: El derecho a la Debida motivación de resoluciones.

Definición Conceptual: La debida motivación de resoluciones son las razones y fundamentos que sustentan una decisión judicial. Estos fundamentos deben ser fácilmente entendibles y ser plasmadas en una determinada resolución.

Definición Operacional: En esta investigación se consideraron indicadores como la claridad y precisión de las razones, la adecuación a los hechos y al derecho aplicable. También, se tomó en cuenta las razones por la cual se justificó dicha decisión , asimismo se consideraron los errores o inconsistencias en la motivación de la resolución.

2.6.2. Operacionalización de variables

Tabla 1. Operacionalización

VARIABLE	DIMENSION	INDICADOR	INDICE
Juzgados de Paz en distrito judicial de Loreto, Maynas	Juzgados de Paz	• Estructura organizacional • Competencia • Deberes y funciones • Recursos humanos y materiales	SI NO SABE NO OPINA NO
Debida motivación de resoluciones	Motivación de resoluciones judiciales	• Claridad y precisión. • Adecuación al hecho y derecho aplicable. • Suficiencia de las razones • Carga laboral • Capacitación	

CAPÍTULO III - METODOLOGIA

3.1. Tipo de investigación

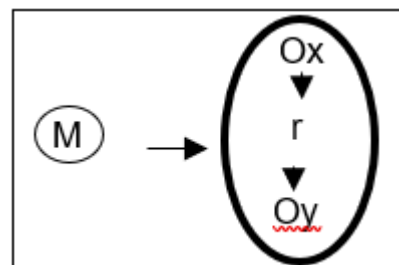
Se usó un enfoque cuantitativo mediante la recopilación y análisis de datos numéricos. De esta forma identificamos patrones y los relacionamos significativas entre las variables. Este enfoque permitió extrapolar los resultados a partir de una muestra representativa y respaldar las conclusiones con pruebas estadísticas sólidas.

3.2. Nivel de investigación

Se aplicó un enfoque descriptivo, el cual tuvo como principal finalidad, el poder suministrar una descripción exhaustiva de las características y patrones de las variables de estudio, así como sus conexiones. El principal fin fue contestar a preguntas cruciales y producir conocimiento científico fuerte por medio de la examinación exhaustiva de las variables y su comportamiento.

3.3. Diseño de investigación

Se aplicó un diseño no experimental y transeccional, que consistió en la recopilación de datos sobre las variables estudiadas sin realizar alguna intervención. Luego, el análisis de dichos datos ayudó a encontrar la relación entre las variables, y así poder entender el fenómeno. Asimismo, el enfoque transeccional consistió en la recopilación de los datos en un punto y tiempo determinado. A continuación, mostramos el resumen de nuestro diseño de investigación:



3.4. Población y muestra

Población

La población estuvo conformada por todos los abogados del Colegio de Abogados de Loreto.

Muestra

Se seleccionaron por conveniencia a 83 abogados litigantes del Colegio de Abogados de Loreto que conformaron la muestra. Este criterio de conveniencia se aplicó por la accesibilidad de los participantes para poder obtener los datos.

3.5. Técnica, instrumentos y procedimientos de recolección de datos

Técnica de recolección de datos

La técnica aplicada fue la encuesta, dicha técnica nos permitió recopilar datos cuantitativos. La encuesta nos permitió identificar patrones y posibles correlaciones entre las variables estudiada.

Instrumento de recolección de datos

Para la obtención de los datos se aplicó un cuestionario especificado con tres escalas de medición. Esto nos dio el acceso a la obtención de información importante y precisa sobre las variables del presente estudio. También, se accedió a los registros de información valiosa tanto en documentales como en marcos teóricos. Los datos juntados fueron de suma importancia para la creación de conclusiones que sean consistentes y correctamente respaldadas.

Procedimientos de recolección de datos

1. Se presentó el plan de tesis detallado a la institución colaboradora.

2. Se creó el instrumento de recolección de datos, el cuestionario.
3. Se aplicó tanto la encuesta como la entrevista a los participantes.
4. Posteriormente verificamos la confiabilidad de los resultados obtenidos.
5. Se organizó los datos en el Microsoft Excel 2016, y finalmente se analizaron el programa estadístico SPSS Ver. 27.

3.6. Procesamiento y análisis de información

Procesamiento de información

Se realizó una búsqueda exhaustiva de información en diversas fuentes, como las bibliotecas físicas y virtuales, universidades y centros de estudio jurídico. Esto con la finalidad de obtener datos relevantes para el estudio para posteriormente ser organizada y almacenada en archivos digitales. Finalmente, toda esta información fue usada para la elaboración del marco teórico mediante una base sólida que ayudó a continuar la investigación.

Análisis de información

Se realizó un análisis descriptivo en donde todos los datos fueron organizados en Microsoft Excel 2016, y luego fueron analizados en el software estadístico SPSS Ver. 17.0. Se examinó los patrones y tendencias de los datos a través de las tablas de frecuencia y de la prueba de correlación de Chi cuadrado. Este último, se aplicó para encontrar las relaciones significativas entre las variables. El margen de error aceptado fue del 5%. Finalmente, todos los resultados fueron interpretados y representados a través de tablas o gráficos.

Validez y confiabilidad

El instrumento aplicado fue validado mediante la opinión de expertos en el área, obteniendo los siguientes valores:

Tabla 2. Validez y confiabilidad

Variable	Nº	Especialidad	Promedio de validez	de Opinión de experto
Variable 1 y variable 2	1	Metodólogo	4.6	Existe suficiencia
	2	Abogado	4.6	Existe suficiencia
	3	Abogado	4.7	Existe suficiencia
	4	Abogado	4.6	Existe suficiencia
	5	Abogado	4.7	Existe suficiencia

Confiabilidad del instrumento

La confiabilidad del cuestionario utilizado en este estudio se evaluó mediante el análisis del coeficiente Alfa de Cronbach. El instrumento constaba de 7 preguntas y fue aplicado a una muestra de 83 participantes. Las respuestas se registraron utilizando una escala de 3 opciones, que se describe a continuación.

Tabla 3. Escalas

Nivel	1	2	3
Escalas	No	No sabe	Si

Tabla 4. Casos

		N	%
Casos	Válido	83	100,0
	Excluido ^a	0	0
	Total	83	100,0

El proceso de selección, representado por 'a', consideró todas las variables relevantes que intervienen en el procedimiento

Tabla 5. Alfa de Cronbach

Alfa de Cronbach	0,850
N de elementos	07

El análisis de confiabilidad mediante el coeficiente Alfa de Cronbach reveló un valor de 0,850.

Tabla 6. Magnitud y rango

Magnitud	Rangos
Muy alta	0,81 a 1,00
Alta	0,61 a 0,80
Moderada	0,41 a 0,60
Baja	0,21 a 0,40
Muy baja	0,01 a 0,20

La tabla de referencia muestra que el instrumento utilizado obtuvo una puntuación de "Muy Alta", lo que indica un nivel de confiabilidad que cumple con los estándares aceptables

3.7. Prueba de Chi-cuadrado

3.7.1. Hipótesis general

No existe una debida motivación en las resoluciones expedidas por los Juzgados de Paz en el Distrito judicial de Loreto, Maynas, lo que genera problemas a las partes involucradas en los procesos.

1. Planteamiento de hipótesis

Nula (H_0): Sí existe una Debida Motivación en las resoluciones expedidas por los Juzgados de Paz en el Distrito judicial de Loreto, Maynas. Esto no genera problemas a las partes involucradas en los procesos judiciales.

Alternativa (H_a): No existe una Debida Motivación en las resoluciones tramitadas por los Juzgados de Paz en el Distrito judicial de Loreto, Maynas. Esto si genera problemas a las partes involucradas en los procesos judiciales.

2. Nivel de confianza

La exactitud estadística se estableció al 95% de nivel de confiabilidad y una tolerancia del $\pm 5\%$ en la variación de resultados.

3. Prueba de estadística

El método estadístico utilizado para examinar las correlaciones existentes y comprobar la significancia de las conexiones entre las variables examinadas fue Chi-cuadrado.

4. Valor de decisión

La decisión estadística estuvo basada en el contraste $p < 0.05$, lo que concluyó con el rechazo de la hipótesis nula cuando se cumplió esta condición.

5. Resultado de la prueba de Chi-cuadrado

La prueba de Chi-cuadrado arrojó un resultado de 22,245^a, con un p-valor muy bajo (inferior a 0,001). Lo que significa que, no es compatible la hipótesis nula con los datos, lo que significa que debe de ser rechazada y por ende aceptar la hipótesis alternativa.

Tabla 7. Resumen de casos

Resumen de procesamiento de casos

	Válido		Casos Perdidos		Total	
	N	Porcentaje	N	Porcentaje	N	Porcentaje
Debida motivación de resoluciones judiciales en juzgados de paz * Problemas en las partes involucradas del proceso	83	100,0%	0	0,0%	83	100,0%

Tabla 8. Tabla cruzada de hipótesis general

Tabla cruzada
Debida motivación de resoluciones judiciales en juzgados de paz * Problemas en las partes involucradas del proceso

			Problemas en las partes involucradas del proceso			
			Baja	Media	Alta	Total
Debida motivación de resoluciones judiciales en juzgados de paz	Baja	Recuento	0	5	9	14
		% del total	0,0%	6,0%	10,8%	16,9%
	Media	Recuento	0	25	19	44
		% del total	0,0%	30,1%	22,9%	53,0%
	Alta	Recuento	8	12	5	25
		% del total	9,6%	14,5%	6,0%	30,1%
Total		Recuento	8	42	33	83
		% del total	9,6%	50,6%	39,8%	100,0%

Tabla 9. Prueba de chi-cuadrado

Pruebas de chi-cuadrado

	Valor	gl	Significación asintótica (bilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	24,245 ^a	4	<.001
Razón de verosimilitud	25,157	4	<.001
Asociación lineal por lineal	15,303	1	<.001
N de casos válidos	83		

a. 3 casillas (33,3%) han esperado un recuento menor que 5.
El recuento mínimo esperado es 1,35.

6. Conclusión estadística

La prueba de hipótesis, con un intervalo de confianza del 95%, permitió rechazar la hipótesis nula en favor de la alternativa, planteando que no existe una debida motivación en las resoluciones expedidas por los Juzgados de Paz en el Distrito judicial de Loreto, Maynas, lo que genera problemas a las partes involucradas en los procesos.

3.7.2. Hipótesis específica 1

La motivación de las resoluciones es fundamental para garantizar los derechos fundamentales de las partes. Esta motivación nos permite entender las razones que sustentan la decisión judicial, y así ejercer los derechos de defensa y recurso de manera efectiva. Esto con la finalidad de asegurar la transparencia y la responsabilidad en la toma de decisiones judiciales.

1. Planteamiento de hipótesis

Nula (H_0): La motivación de las resoluciones no es indispensable para garantizar los derechos fundamentales de las partes involucradas. Esto porque no se permite entender las razones que sustentan la decisión judicial para poder ejercer los derechos de defensa y recurso de manera efectiva. De esta forma no podemos asegurar la transparencia y la responsabilidad en la toma de decisiones judiciales.

Alternativa (H_a): La motivación de las resoluciones es indispensable para garantizar los derechos fundamentales de las partes involucradas. Esto porque nos permite entender las razones que sustentan la decisión judicial para poder ejercer los derechos de defensa y recurso de manera efectiva. De esta forma aseguramos la transparencia y la responsabilidad en la toma de decisiones judiciales.

2. Nivel de confianza

El nivel de confiabilidad fue del 95% con una variación del $\pm 5\%$ de los resultados.

3. Prueba de estadística

Se utilizó el método estadístico Chi-cuadrado para encontrar las correlaciones significativas entre las variables de estudio.

4. Valor de decisión

La decisión estadística o valor de significancia (p) fue del 0.05. Es decir, si el p es < 0.05 se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis alterna..

5. Resultado de la prueba de Chi-cuadrado

La prueba de Chi-cuadrado arrojó un resultado de 31,088^a, con un p-valor muy bajo (inferior a 0,001). Lo que significa que, la hipótesis nula y los datos no son compatibles, lo que significa que debe de ser rechazarla y se debe aceptar la hipótesis alternativa.

Tabla 10. Resumen de casos

Resumen de procesamiento de casos

	Casos					
	Válido		Perdidos		Total	
	N	Porcentaje	N	Porcentaje	N	Porcentaje
Motivacionderesolucionessjudiciales * Protecciondederechosfundamentales	83	100,0%	0	0,0%	83	100,0%

Tabla 11. Tabla cruzada de hipótesis general

Tabla cruzada						
Motivacionderesolucionesjudiciales*Protecciondederechosfundamentales						
			Protecciondederechosfundamentales			
			Baja	Media	Alta	Total
Motivacionderesolucionesejudiciales	No	Recuento	1	4	3	8
		% del total	1,2%	4,8%	3,6%	9,6%
	No sabe	Recuento	1	4	14	19
		% del total	1,2%	4,8%	16,9%	22,9%
	Sí	Recuento	10	41	5	56
		% del total	12,0%	49,4%	6,0%	67,5%
Total	Recuento	12	49	22	83	
	% del total	14,5%	59,0%	26,5%	100,0%	

Tabla 12. Prueba de chi-cuadrado

Pruebas de chi-cuadrado			
	Valor	gl	Significación asintótica (bilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	31,088 ^a	4	<.001
Razón de verosimilitud	29,811	4	<.001
Asociación lineal por lineal	11,274	1	<.001
N de casos válidos	83		

a. 4 casillas (44,4%) han esperado un recuento menor que 5.
El recuento mínimo esperado es 1,16.

6. Conclusión estadística

La prueba de hipótesis, con un intervalo de confianza del 95%, permitió rechazar la hipótesis nula en favor de la alternativa, planteando que la motivación de las resoluciones es fundamental para garantizar los derechos fundamentales de las partes, ya que permite entender las razones que sustentan la decisión judicial, ejercer los

derechos de defensa y recurso de manera efectiva, y asegurar la transparencia y la responsabilidad en la toma de decisiones judiciales.

3.7.3. Hipótesis específica 2

Los principales retos que afrontan los jueces de paz en el distrito judicial de Loreto, Maynas para redactar resoluciones correctamente motivadas son la carencia de formación y capacitación en motivación de resoluciones, la excesiva carga de trabajo y la notable deficiencia de recursos tanto materiales como humanos, y sobre todo la dificultad de los casos que deben de ser resueltos.

1. Planteamiento de hipótesis

Nula (H_0): Los principales desafíos que enfrentan los jueces de paz en el distrito judicial de Loreto, Maynas para emitir resoluciones debidamente motivadas no son la falta de formación y capacitación en materia de motivación de resoluciones, la sobrecarga de trabajo y la falta de recursos materiales y humanos, y la complejidad de los casos que deben resolver.

Alternativa (H_a): Los principales desafíos que enfrentan los jueces de paz en el distrito judicial de Loreto, Maynas para emitir resoluciones debidamente motivadas son la falta de formación y capacitación en materia de motivación de resoluciones, la sobrecarga de trabajo y la falta de recursos materiales y humanos, y la complejidad de los casos que deben resolver.

2. Nivel de confianza

La precisión estadística se configuró con un 95% de nivel de confiabilidad y una tolerancia del $\pm 5\%$ en la variación de resultados.

3. Prueba de estadística

Se utilizó el método estadístico Chi-cuadrado para examinar las correlaciones existentes y verificar la significancia de las relaciones entre las variables analizadas.

4. Valor de decisión

La decisión estadística se basó en el contraste $p < 0.05$, lo que determinó el rechazo de la hipótesis nula cuando se cumplió esta condición.

5. Resultado de la prueba de Chi-cuadrado

La prueba de Chi-cuadrado produjo un resultado de 31,892^a, con un p-valor < 0,001. Esto indica rechazar la hipótesis nula porque no es compatible con los datos, y que por lo tanto debemos aceptar la hipótesis alternativa.

Tabla 13. Resumen de casos

Resumen de procesamiento de casos

	Válido		Casos Perdidos		Total	
	N	Porcentaje	N	Porcentaje	N	Porcentaje
Motivación de resolución sjudiciales * Desafíos que enfrentan los jueces de paz	83	100,0%	0	0,0%	83	100,0%

Tabla 14. Tabla cruzada de hipótesis general

Tabla cruzada						
Motivacionderesolucionesjudiciales*Desafiosqueenfrentanlosjuecesdepaz						
			Desafiosqueenfrentanlosjuecesdepaz			
			Baja	Media	Alta	Total
Motivacionderesolucione sjudiciales	No	Recuento	1	2	3	6
		% del total	1,2%	2,4%	3,6%	7,2%
	No sabe	Recuento	1	3	9	13
		% del total	1,2%	3,6%	10,8%	15,7%
	Sí	Recuento	10	50	4	64
		% del total	12,0%	60,2%	4,8%	77,1%
Total	Recuento	12	55	16	83	
	% del total	14,5%	66,3%	19,3%	100,0%	

Tabla 15. Prueba de chi-cuadrado

Pruebas de chi-cuadrado			
	Valor	gl	Significación asintótica (bilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	31,892 ^a	4	<.001
Razón de verosimilitud	27,684	4	<.001
Asociación lineal por lineal	11,661	1	<.001
N de casos válidos	83		

a. 5 casillas (55,6%) han esperado un recuento menor que 5.
El recuento mínimo esperado es ,87.

6. Conclusión estadística

La prueba de hipótesis, con un intervalo de confianza del 95%, permitió rechazar la hipótesis nula en favor de la alternativa, planteando que los principales desafíos que enfrentan los jueces de paz en el distrito judicial de Loreto, Maynas para emitir resoluciones debidamente motivadas son la falta de formación y capacitación en materia

de motivación de resoluciones, la sobrecarga de trabajo y la falta de recursos materiales y humanos, y la complejidad de los casos que deben resolver.

3.7.4. Hipótesis específica 3

Los efectos prácticos de la ausencia de motivación en las resoluciones para las partes dentro del proceso, son la falta de claridad y responsabilidad en la toma de decisiones judiciales, el impedimento para poder desarrollar los derechos de defensa y recurso de manera correcta, la generación de desconfianza en la institución judicial, y la posibilidad de que se cometan errores donde se vulneren los derechos primordiales de las partes dentro de un proceso.

1. Planteamiento de hipótesis

Nula (H_0): La ausencia de motivación en las resoluciones judiciales arrastra graves consecuencias para las partes. En lugar de brindar claridad, abre paso a la opacidad y a la irresponsabilidad en la toma de decisiones. Los justiciables quedan desprotegidos, pues se ven limitados para ejercer de manera real y efectiva sus derechos de defensa y de recurso. La incertidumbre se convierte en una constante, minando la confianza en la institución judicial y dejando un terreno fértil para la desconfianza. A todo ello se le adiciona el riesgo latente de los posibles errores judiciales que, lejos de ser excepciones, se convierten en amenazas directas contra los derechos fundamentales de quienes acuden en búsqueda de justicia.

Alternativa (H_a): Los efectos prácticos de la ausencia de motivación en las resoluciones para las partes involucradas son la falta de claridad y responsabilidad en la toma de decisiones judiciales, la dificultad para desarrollar los derechos de defensa y

recurso de manera efectiva, la creación de duda e incertidumbre y la desconfianza de la población en la institución judicial, y la posibilidad de que se puedan cometer errores judiciales y se puedan violar los derechos fundamentales de las partes involucradas en el proceso.

2. Nivel de confianza

La precisión estadística se configuró con un 95% de nivel de confiabilidad y una tolerancia del $\pm 5\%$ en la variación de resultados.

3. Prueba de estadística

Se utilizó el método estadístico Chi-cuadrado para examinar las correlaciones existentes y verificar la significancia de las relaciones entre las variables analizadas.

4. Valor de decisión

La decisión estadística se basó en el contraste $p < 0.05$, lo que determinó el rechazo de la hipótesis nula cuando se cumplió esta condición.

5. Resultado de la prueba de Chi-cuadrado

La prueba de Chi-cuadrado produjo un resultado de 31,010^a, con un p-valor $< 0,001$. Lo que significa que, la hipótesis nula y los datos no son compatibles, por lo que debe de ser rechazada y se procede a aceptar la hipótesis alternativa.

Tabla 16. Resumen de casos

Resumen de procesamiento de casos

	Válido		Casos Perdidos		Total	
	N	Porcentaje	N	Porcentaje	N	Porcentaje
Consecuencias de la falta de motivación en las resoluciones * vulneración de derechos fundamentales	83	100,0%	0	0,0%	83	100,0%

Tabla 17. Tabla cruzada de hipótesis específica

Tabla cruzada
Consecuencias de la falta de motivación en las resoluciones * vulneración de derechos fundamentales

		vulneración de derechos fundamentales			Total
		Baja	Media	Alta	
Consecuencias de la falta de motivación en las resoluciones	No	Recuento	0	3	5
		% del total	0,0%	3,6%	6,0%
	No sabe	Recuento	1	5	8
		% del total	1,2%	6,0%	9,6%
	Sí	Recuento	12	46	3
		% del total	14,5%	55,4%	3,6%
Total	Recuento		13	54	16
	% del total		15,7%	65,1%	19,3%

Tabla 18. Prueba de chi-cuadrado

Pruebas de chi-cuadrado

	Valor	gl	Significación asintótica (bilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	31,010 ^a	4	<.001
Razón de verosimilitud	29,130	4	<.001
Asociación lineal por lineal	20,450	1	<.001
N de casos válidos	83		

a. 4 casillas (44,4%) han esperado un recuento menor que 5.
El recuento mínimo esperado es 1,25.

6. Conclusión estadística

La prueba de hipótesis, con una confiabilidad del 95%, permitió rechazar la hipótesis nula en favor de la alternativa, planteando que las consecuencias prácticas de la falta de motivación en las resoluciones para las partes involucradas son la falta de transparencia y responsabilidad en la toma de decisiones judiciales, la dificultad para ejercer los derechos de defensa y recurso de manera efectiva, la generación de incertidumbre y desconfianza en la institución judicial, y la posibilidad de que se cometan errores judiciales y se vulneren los derechos fundamentales de las partes.

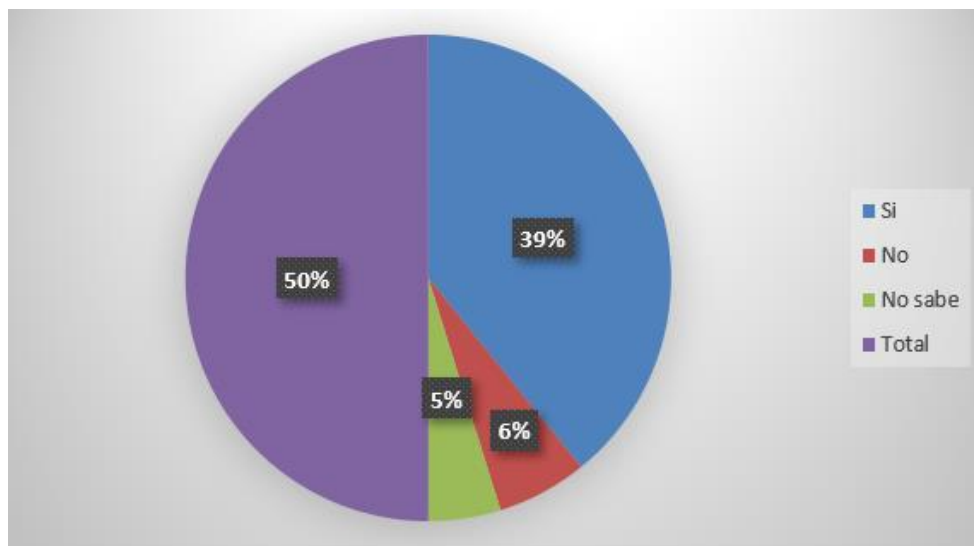
CAPÍTULO IV. RESULTADOS

Pregunta 1. ¿Considera usted que la inexistencia de la motivación en las Resoluciones puede generar un efecto negativo en el ejercicio efectivo de los derechos de defensa de las partes en estos procesos?

Tabla 19. Pregunta 1. ¿Considera usted que la inexistencia de la motivación en las Resoluciones puede generar un efecto negativo en el ejercicio efectivo de los derechos de defensa de las partes en estos procesos?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje Válido	Porcentaje acumulado
Válido	Si	65	78	78	78
	No	10	12	12	90
	No sabe	8	10	10	100,0
	Total	83	100,0	100,0	100,0

Gráfico 1. Pregunta 1. ¿Considera usted que la inexistencia de la motivación en las Resoluciones puede generar un efecto negativo en el ejercicio efectivo de los derechos de defensa de las partes en estos procesos?



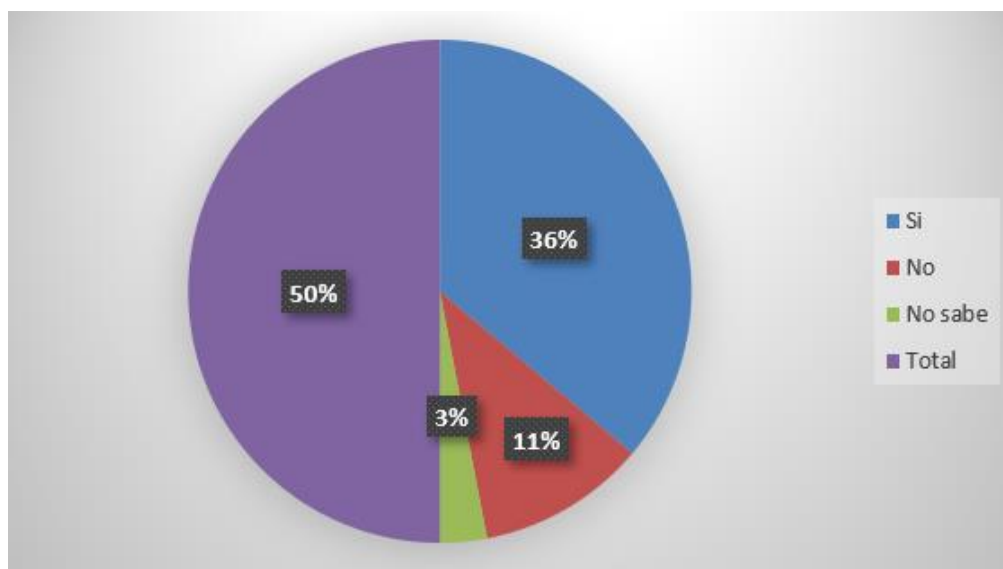
Conclusión: De acuerdo a los resultados, se observa que, gran parte de los participantes en la encuesta, consideran que la inexistencia de capacitación de los jueces de paz Sí es influyente en la débil motivación de sus resoluciones.

Pregunta 2. ¿Considera usted que la sobrecarga de trabajo de los jueces de paz es un factor que impide la adecuada motivación de las resoluciones?

Tabla 20. Pregunta 2. ¿Considera usted que la sobrecarga de trabajo de los jueces de paz es un factor que impide la adecuada motivación de las resoluciones?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje Válido	Porcentaje acumulado
Válido	Si	60	72	72	72
	No	18	22	22	94
	No sabe	5	6	6	100,0
	Total	83	100,0	100,0	100,0

Gráfico 2. Pregunta 2. ¿Considera usted que la sobrecarga de trabajo de los jueces de paz es un factor que impide la adecuada motivación de las resoluciones?



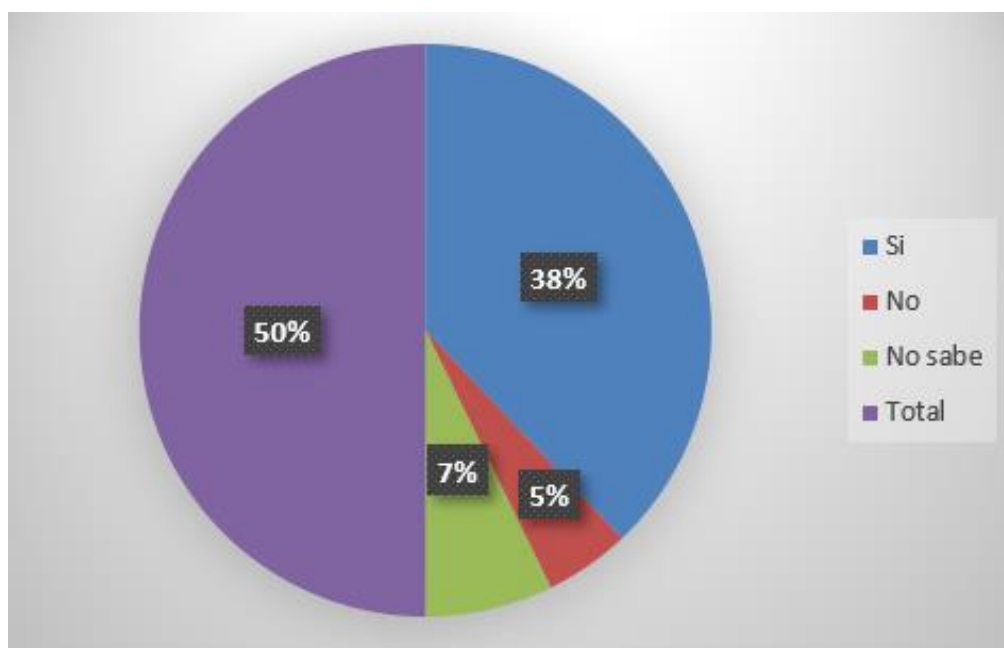
Conclusión: Respecto a los resultados, se evidencia que la gran parte de los encuestados, responde que el exceso de trabajo en los jueces de paz Sí se puede considerar como un factor que impide la adecuada motivación de las resoluciones.

Pregunta 3. ¿Cree que la ausencia de capacitaciones de los jueces de paz es influyente en la deficiente motivación de sus Resoluciones?

Tabla 21. Pregunta 3. ¿Cree que la ausencia de capacitaciones de los jueces de paz es influyente en la deficiente motivación de sus Resoluciones?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje Válido	Porcentaje acumulado
Válido	Si	63	76	76	76
	No	8	10	10	86
	No sabe	12	14	14	100,0
	Total	83	100,0	100,0	100,0

Gráfico 3. Pregunta 3. ¿Cree que la ausencia de capacitaciones de los jueces de paz es influyente en la deficiente motivación de sus Resoluciones?



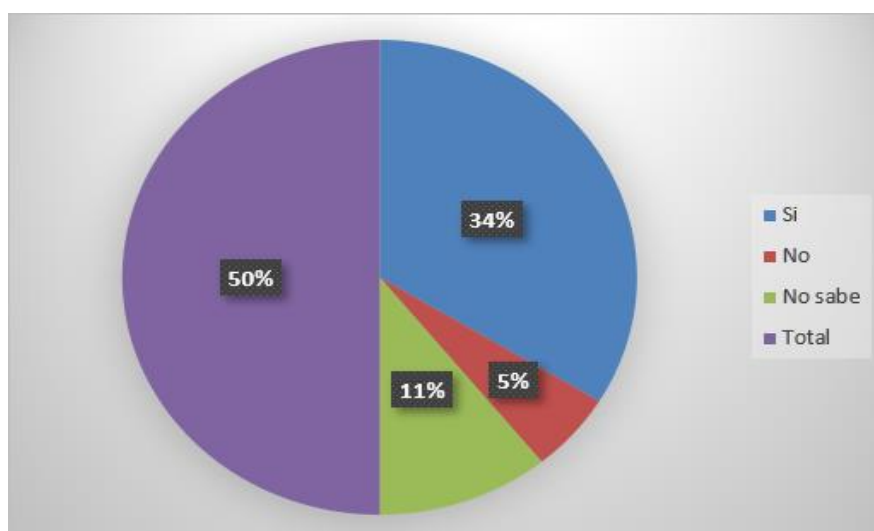
Conclusión: El 38% de los encuestados creen que la falta de capacitación de los jueces de paz SI influye en la deficiente motivación de sus resoluciones.

Pregunta 4. ¿Los deficientes recursos tanto materiales como humanos en los Juzgados de Paz pueden afectar la calidad de la motivación de las Resoluciones?

Tabla 22. Pregunta 4. ¿Los deficientes recursos tanto materiales como humanos en los Juzgados de Paz pueden afectar la calidad de la motivación de las Resoluciones?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje Válido	Porcentaje acumulado
Válido	Si	56	67	67	67
	No	9	11	11	78
	No sabe	18	22	22	100,0
	Total	83	100,0	100,0	100,0

Gráfico 4. Pregunta 4. ¿Los deficientes recursos tanto materiales como humanos en los Juzgados de Paz pueden afectar la calidad de la motivación de las Resoluciones?



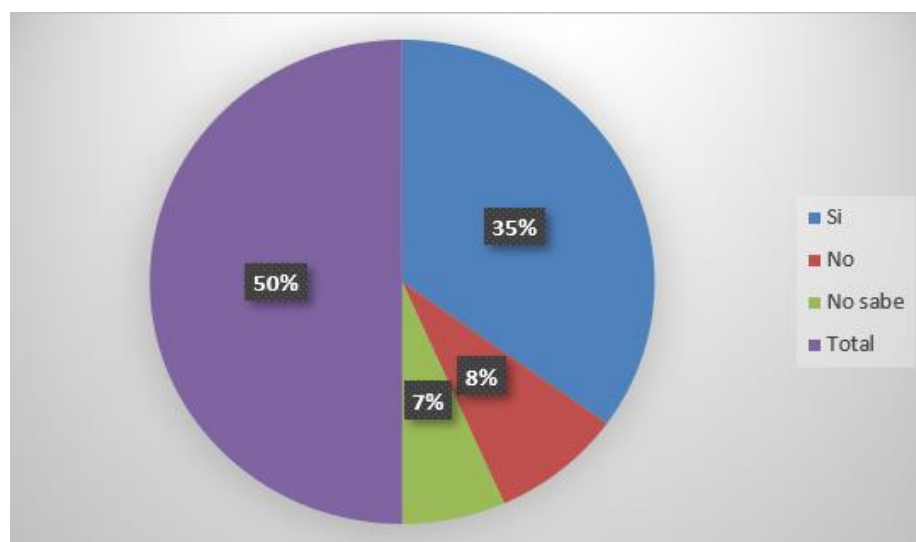
Conclusión: Se observó que la mayoría de los encuestados consideran que la carencia de materiales y personal humano en los Juzgados de Paz Sí puede afectar la calidad de la motivación en las resoluciones.

Pregunta 5. ¿La inexistencia de la debida motivación en las Resoluciones es un factor que genera inseguridad jurídica en las partes de estos procesos?

Tabla 23. Pregunta 5. ¿La inexistencia de la debida motivación en las Resoluciones es un factor que genera inseguridad jurídica en las partes de estos procesos?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje Válido	Porcentaje acumulado
Válido	Si	58	70	70	70
	No	14	17	17	87
	No sabe	11	13	13	100,0
	Total	83	100,0	100,0	100,0

Gráfico 5. Pregunta 5. ¿La inexistencia de la debida motivación en las Resoluciones es un factor que genera inseguridad jurídica en las partes de estos procesos?



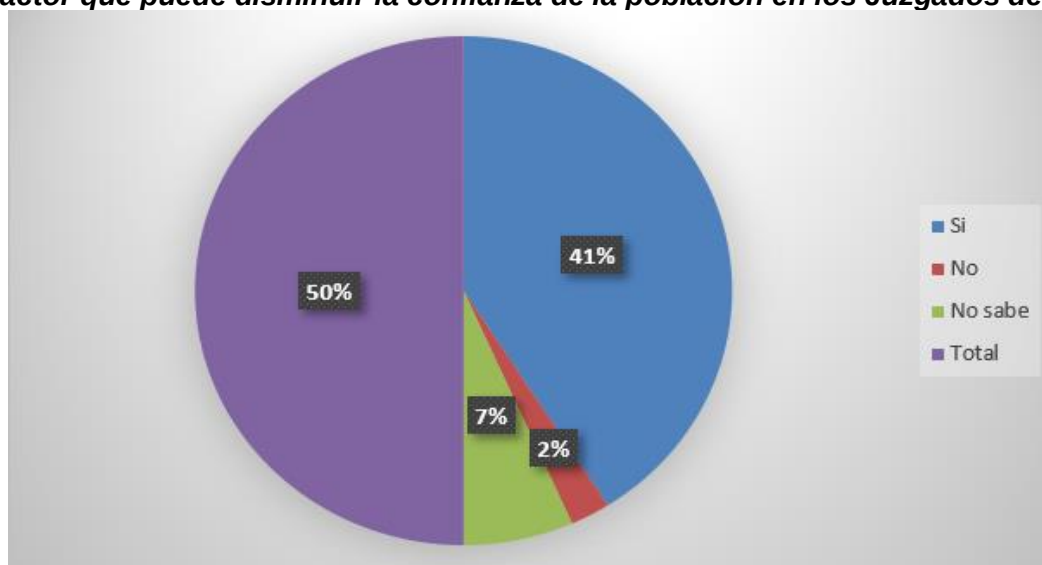
Conclusión: Guiándonos de los resultados, es notable que la mayor parte de los participantes encuestados consideran que la inexistencia de debida motivación en las resoluciones Sí es un factor que genera inseguridad jurídica en las partes involucradas en estos procesos.

Pregunta 6. ¿La notable deficiencia en la motivación de las resoluciones aminoriza la confianza de la ciudadanía en los Juzgados de Paz?

Tabla 24. Pregunta 6. ¿La evidente deficiencia en la motivación en las resoluciones es un factor que puede disminuir la confianza de la población en los Juzgados de Paz?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje Válido	Porcentaje acumulado
Válido	Si	68	82	82	82
	No	4	5	5	87
	No sabe	11	13	13	100,0
	Total	83	100,0	100,0	100,0

Gráfico 6. Pregunta 6. ¿La evidente deficiencia en la motivación en las resoluciones es un factor que puede disminuir la confianza de la población en los Juzgados de Paz?



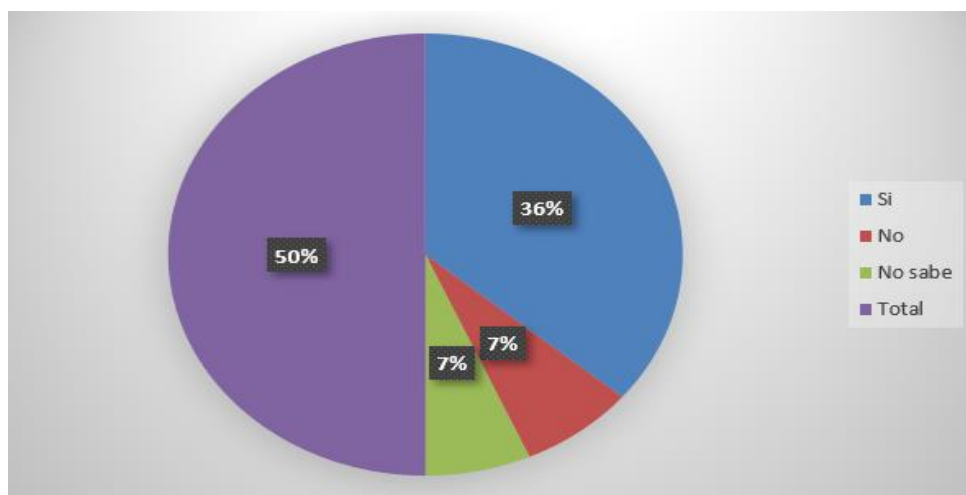
Conclusión: Observando los resultados, podemos notar que gran parte de los encuestados finalizan considerando que la deficiencia en la motivación de las resoluciones SÍ es un factor que puede disminuir la confianza de la población en los Juzgados de Paz.

Pregunta 7. ¿Considera usted que es necesario tener que instaurar medidas de capacitación y refuerzo institucional para el mejoramiento de la motivación de las Resoluciones de los Juzgados de Paz?

Tabla 25. Pregunta 7. ¿Considera usted que es necesario tener que instaurar medidas de capacitación y refuerzo institucional para el mejoramiento de la motivación de las Resoluciones de los Juzgados de Paz?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje Válido	Porcentaje acumulado
Válido	Si	60	72	72	72
	No	12	14	14	86
	No sabe	11	13	13	100,0
	Total	83	100,0	100,0	100,0

Gráfico 7. Pregunta 7. ¿Considera usted que es necesario tener que instaurar medidas de capacitación y refuerzo institucional para el mejoramiento de la motivación de las Resoluciones de los Juzgados de Paz?



Conclusión: Los resultados nos muestran que la mayor parte de los participantes en esta encuesta, consideran necesario el poder agregar medidas de capacitación y fortalecimiento institucional para poder así generar un mejoramiento de la motivación de las resoluciones de los Juzgados de Paz.

CAPÍTULO V. DISCUSION

Los resultados alcanzados en la presente investigación encuentran sustento en los antecedentes analizados, los cuales ya habían advertido sobre la importancia de la motivación judicial como pilar de la legitimidad de las resoluciones. Es así, como autores como Huamán (2018) subrayan que las motivaciones de las decisiones judiciales constituyen un derecho crucial de las partes procesales y generan una garantía de claridad frente a la sociedad. Del mismo modo, Vásquez (2019) indica que la carencia de una justificación clara sí debilita la confianza ciudadana en la justicia, lo que coincide con lo señalado por Ramírez (2020), quien pone en relevancia que la sobrecarga laboral y la carencia de recursos humanos es un limitante de la capacidad de los jueces para motivar correctamente sus resoluciones. Estos antecedentes, junto con otros revisados, permiten contextualizar que el problema detectado en los Juzgados de Paz de Loreto no es aislado, sino que responde a una problemática recurrente en distintos distritos judiciales del país.

En cuanto a la hipótesis general, la prueba estadística Chi cuadrado ($p < 0,05$) nos accedió a poder oponerse a la hipótesis nula y aceptar la hipótesis alternativa, respaldando la idea de que en los Juzgados de Paz del Distrito Judicial de Loreto inexisten una debida motivación en las resoluciones expedidas. Este producto tiene concordancia con lo encontrado en los antecedentes nacionales e internacionales, que se percatan también de que la falta de justificación es solo un problema técnico de redacción, sino también una violación directa al debido proceso y a los derechos primordiales de las partes dentro de este proceso.

Respecto a las hipótesis específicas, nuestros resultados respaldan diferentes ideas, las cuales son:

Primero, la motivación de las resoluciones es tanto un requerimiento formal como una herramienta indispensable que garantiza el derechos de los ciudadanos, como la defensa. Los abogados que participaron en la encuesta destacaron que una inadecuada justificación las parte involucradas estarán siempre en desventajas. Esta desventaja limita el cuestionamiento de las partes y por ende el poco entendimiento de las decisiones finales del juez.

Segundo, se identificó que la ausencia de capacitaciones y la excesiva carga de laboral son los principales retos que los jueces de paz de Loreto atraviesan. Junto a estos, los pocos recursos tanto de materiales como personal humano influyen en la calidad de las decisiones o motivaciones que tome el juez. Nuestros resultados confirman estos hallazgos.

Tercero, las consecuencias prácticas de la inexistencia de motivación se ven reflejadas en la notable inseguridad jurídica, la total desconfianza de la población en la institución judicial y la posibilidad de vulneración de los derechos fundamentales. Este producto, se conecta directamente con la percepción de la población y la ineficiencia y arbitrariedad en la justicia de paz.

En consecuencia, la discusión nos permite afirmar que los resultados son consistentes con los antecedentes revisados y con el marco teórico desarrollado. Sí existe una clara y notable coherencia entre las hipótesis planteadas y los hallazgos empíricos, lo que respalda y fortalece la validez de las conclusiones del presente estudio

de investigación. Además, se evidencia que el problema de la motivación judicial en los Juzgados de Paz de Loreto es una respuesta a un fenómeno estructural, en el cual influyen limitaciones formativas, organizacionales y materiales. A raíz de ello, se confirma la urgente necesidad de la implementación de programas de capacitación continua, el mejoramiento de la gestión de carga laboral y brindar de mayores recursos a estos órganos jurisdiccionales; todo ello con el fin principal de poder garantizar resoluciones sólidas, correctamente fundamentadas y respetuosas de los derechos fundamentales.

CONCLUSIONES

CONCLUSIONES PARCIALES

PRIMERO. Enfocándonos en la hipótesis general, se considera que, en los Juzgados de Paz del Distrito Judicial de Loreto, Maynas, no existe una debida motivación en las resoluciones remitidas, lo cual sí genera un impacto negativo que afecta directamente a las partes involucradas dentro de los procesos judiciales. La carencia de una motivación lo suficientemente clara restringe la comprensión de las decisiones, y de alguna u otra manera, también limita el ejercicio de los derechos de defensa y recurso, y genera una desestabilización en la claridad y legitimidad de la función jurisdiccional. Asimismo, esta deficiencia es un factor que crea inseguridad jurídica, desconfianza de la ciudadanía en la institución judicial y violación de derechos primordiales, lo que hace notar la urgencia de instaurar ciertas medidas que sirvan como refuerzo para la capacitación de los jueces de paz, para que se pueda optimizar los recursos disponibles y se de esta manera se cree la mejora de la gestión de los despachos judiciales.

SEGUNDO. Enfocándonos en la hipótesis específica 1, se corrobora que la motivación en las resoluciones son un elemento de suma importancia para la poder salvaguardar de los derechos primordiales de las partes dentro de los procesos judiciales, ya que nos brinda el acceso a poder comprender cuáles fueron las razones por la que se tomó la decisión judicial, lo que genera el desarrollo efectivo de los derechos de defensa y recurso, y asegura la claridad y responsabilidad en el trabajo jurisdiccional.

TERCERO. En relación con la hipótesis específica 2, se verifica que los principales desafíos que enfrentan los jueces de paz de Loreto, Maynas para emitir resoluciones debidamente motivadas son la carencia de formación y capacitación en materia de

motivación. Además, de la sobrecarga de trabajo que tienen y la limitada disponibilidad de recursos tanto materiales como humanos, lo que afecta la calidad de las decisiones emitidas.

CUARTO. Respecto a la hipótesis específica 3, se confirma que la ausencia de debida motivación en las resoluciones judiciales sí crea consecuencias negativas para las partes involucradas en este proceso, dentro de las cuales, destacan la ausencia de claridad y responsabilidad en la toma de decisiones, la dificultad para el desarrollo de los derechos de defensa y recurso, la creación de duda e incertidumbre y desconfianza de la ciudadanía en la institución judicial, así como la violación de los derechos fundamentales de los justiciables.

QUINTO. En este sentido, es recomendable que el proyecto de ley englobe la incorporación de la obligación de motivación reforzada en las resoluciones de los Juzgados de Paz, asegurando claridad, suficiencia y adecuación jurídica; por tanto, debe tener programas de formación y actualización permanente en técnicas de motivación de resoluciones, así como medidas para optimizar la gestión de la notable carga procesal y el reforzamiento de los recursos de los juzgados, y, frente a ello, implementar mecanismos de control y supervisión de la calidad de las resoluciones, integrando indicadores de claridad y responsabilidad judicial.

CONCLUSIONES GENERALES

PRIMERO. Confirmamos que, dentro de los Juzgados de Paz del Distrito Judicial de Loreto, Maynas inexisten una debida motivación en las resoluciones, lo que arriesga la garantía de los derechos primordiales de las partes que se encuentran dentro de estos procesos, al restringir su derecho de defensa y recurso.

SEGUNDO. La falta de motivación es una respuesta a la notable ausencia de capacitación especializada en motivación de resoluciones, la sobrecarga procesal de los jueces de paz y los deficientes recursos tanto materiales como humanos, siendo factores que afectan directamente en la calidad de las decisiones judiciales.

TERCERO. La inexistencia de la motivación es un factor que genera efectos que impactan negativamente, como la inseguridad jurídica y la incertidumbre en los justiciables y sobre todo, la evidente desconfianza de la población en la institución judicial, lo que aminora la legitimidad del sistema de justicia en la región.

CUARTO. La examinación estadística realizada mediante la prueba de Chi cuadrado nos permitió respaldar y validar la hipótesis específica, poniendo en evidencia una relación significativa entre la debida motivación de resoluciones y la garantía de los derechos fundamentales.

QUINTO. Es obligatorio el poder instaurar ciertas políticas que sirvan de refuerzo institucional que estén encaminadas a la capacitación duradera de los jueces de paz, el mejoramiento en el reparto de la carga laboral y el aumento de recursos, con la finalidad de garantizar resoluciones debidamente motivadas y reforzar la confianza de la población en la justicia.

RECOMENDACIONES Y SUGERENCIAS

PRIMERO. Es recomendable el poder reforzar la capacitación de los jueces de paz con relación a la motivación de resoluciones judiciales por medio de programas constante y especializados, aminorando la excesiva carga de trabajo mediante un mejor reparto de casos y la instauración de personal de apoyo, potenciar los recursos materiales y humanos dotando a los juzgados de herramientas tecnológicas y logísticas, promocionar la supervisión y monitoreo de las resoluciones judiciales para poder así respetar los estándares mínimos de motivación e incentivar la cultura de claridad y rendición de cuentas en la función jurisdiccional.

SEGUNDO. A su vez, se recomienda que las investigaciones futuras extienda la muestra a otros distritos judiciales para poder así obtener un panorama más amplio, en donde se considere también un enfoque mixto que incluya entrevistas a jueces de paz y litigantes, buscando la influencia de la oralidad en los procesos judiciales como una alternativa para el mejoramiento de la motivación, instaurar un análisis comparado con experiencias internacionales de justicia de paz para determinar las buenas prácticas aplicables y, finalmente, difundan la promoción los resultados en revistas académicas y distintos foros judiciales para poder así contribuir al debate acerca de la calidad de la justicia en el Perú.

BIBLIOGRAFÍA

- Academia de la Magistratura. (2008). *Manual de redacción de resoluciones judiciales*.
- Arrarte, A. (2004). Sobre el deber de motivación de las resoluciones judiciales en el ordenamiento procesal civil. *Revista del Instituto Colombiano de Derecho Procesal*, 30, 163-198.
- Casación Laboral N° 1696-2012-La Libertad, Corte Suprema de Justicia de la República (Sala de Derecho Constitucional y Social Permanente 2013).
- Casación N° 3502016-Huánuco, Corte Suprema de Justicia de la República (Sala Civil Permanente 2016).
- Castillo, L. (2004). *Razonamiento judicial, interpretación, argumentación y motivación de las resoluciones judiciales*. Lima, Perú: Editorial Gaceta jurídica.
- Código Civil, Decreto Legislativo 1626 (El Peruano).
- Código Procesal Civil. (04-03-1992). *Decreto Legislativo 768*. Lima, Perú: Diario Oficial «El Peruano».
- Congreso de la República del Perú. (s.f.). *Dictamen recaído en el Proyecto de Ley N.º 01028/2008-CR*. Obtenido de [https://www2.congreso.gob.pe/Sicr/ApoyComisiones/dictamen20062011.nsf/FED757F7619FC77E052575A700744D02/\\$FILE/01028DC12MAY290409.pdf](https://www2.congreso.gob.pe/Sicr/ApoyComisiones/dictamen20062011.nsf/FED757F7619FC77E052575A700744D02/$FILE/01028DC12MAY290409.pdf)
- Constitución Política del Perú. (29-12-1993). Lima: Diario Oficial «El Peruano».
- Coronado Vasquez, P. M. (2022). *Proponer la delimitación del ejercicio de la función notarial para proteger la fe pública en los instrumentos protocolares y extraprotocolares*. Pimentel, Perú: Universidad Señor de Sipán.
- Del-Real-Alcalá, A. (2023). *Deber de motivación de las sentencias judiciales en el estado constitucional: dimensiones y problemáticas*. Jaén, España: Universidad de Jaén titulada.

EXP. N.º 00728-2008-PHC/TC, SENTENCIA DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL (TRIBUNAL CONSTITUCIONAL 2008).

Expediente N.º 01480-2006-PA/TC, SENTENCIA DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL (TRIBUNAL CONSTITUCIONAL 2006).

Expediente N.º 02075-2021-PA/TC, Razón de relatoría. Sentencia del Tribunal Constitucional (Tribunal Constitucional 2021).

Herrera Cardenas, A. (2023). *La motivación de las resoluciones judiciales en primera instancia y su relación con el artículo 139 inciso 5 de la Constitución Política Del Estado en Lima Este – 2022*. Lima, Perú: Universidad Autónoma del Perú.

Hurtado Reyes, M. A. (2004). *La incongruencia en el proceso civil*.

Liza Castillo, L. (2022). Importancia de la motivación de las resoluciones. *Revista Oficial del Poder Judicial*. doi:10.35292/ropj.v14i18.610

Mendoza Bravo, P., & Lezama Davila, M. (2024). *Factores relacionados al incumplimiento del Decreto Legislativo 1049 en Pachacamac 2023*. Pimentel, Perú: Universidad Señor de Sipán.

Montes Flores, C. (2023). *La debida motivación en las resoluciones judiciales que otorgan medidas cautelares en aplicación de la Ley 30364, ley para prevención, sanción y erradicación de la violencia familiar, Tacna 2020-2021*. Tacna, Perú: Universidad Privada de Tacna.

Peyrano, W. (2011). Aproximación a las máximas de la experiencia. Su relación con las reglas de la sana crítica. ¿Se trata de dos conceptos disímiles? *Revista de Derecho*, 11-19.

Rubio, M. (2007). *El sistema jurídico*.

Unión Internacional Del Notariado. (2018). *Guía Notarial de Buenas Prácticas para Personas con Discapacidad: El Notario Como Apoyo Institucional y autoridad*. Comisión De Derechos Humanos.

ANEXOS

1.4. ANEXO 01: INFORME DE OPINION DE EXPERTO

1. Datos generales.

1.1. Apellidos y nombres del investigador

1.2. Título de la investigación.

“LA DEBIDA MOTIVACIÓN DE LAS RESOLUCIONES EN LOS JUZGADOS DE PAZ EN EL DISTRITO JUDICIAL DE LORETO, MAYNAS, IQUITOS, 2023”.

2. Aspectos de la investigación.

Tabla 26. Informe de opinión de experto

Indicador	Criterio	Calificación			
		Deficiente	Regular	Buena	Excelente
Lenguaje	Entendible				
Objetividad	Mide opinión sin restricciones				

Construcción	Secuencia lógica				
Respuestas	Va del peor escenario al mejor escenario				
Consistencia	Se sustenta teorías				
Tiempo	Agota				

Calificación promedio: _____

(Deficiente, regular, buena, excelente)

Comentarios:

Lugar y fecha: _____

Nombre y apellidos del experto: _____

1.5. ANEXO 02: MATRIZ DE CONSISTENCIA

TITULO: “LA DEBIDA MOTIVACIÓN DE LAS RESOLUCIONES EN LOS JUZGADOS DE PAZ EN EL DISTRITO JUDICIAL DE LORETO, MAYNAS, IQUITOS, 2023”

PROBLEMAS	OBJETIVOS	HIPOTESIS	METODOLOGIA
Problema general ¿Existe una debida motivación en las resoluciones expedidas por los Juzgados de Paz en el Distrito judicial de Loreto, Maynas? Problemas específicos 1. ¿Cuál es la importancia de la motivación de las resoluciones en la garantía de los derechos fundamentales de las partes? 2. ¿Cuáles son los principales desafíos que enfrentan los jueces de paz en el distrito judicial de Loreto, Maynas para emitir resoluciones debidamente motivadas? 3. ¿Cuáles son las consecuencias	Objetivo general Determinar si existe una debida motivación en las resoluciones expedidas por los Juzgados de Paz en el Distrito judicial de Loreto, Maynas. Objetivos específicos 1. Determinar cuál es la importancia de la motivación de las resoluciones en la garantía de los derechos fundamentales de las partes. 2. Determinar cuáles son los principales desafíos que enfrentan los jueces de paz en el distrito judicial de Loreto, Maynas para emitir resoluciones debidamente motivadas.	Hipótesis general No existe una debida motivación en las resoluciones expedidas por los Juzgados de Paz en el Distrito judicial de Loreto, Maynas, lo que genera problemas a las partes involucradas en los procesos. Hipótesis específicas 1. La motivación de las resoluciones es fundamental para garantizar los derechos fundamentales de las partes, ya que permite entender las razones que sustentan la decisión judicial, ejercer los derechos de defensa y recurso de manera efectiva, y asegurar la transparencia y la responsabilidad en	Tipo de investigación: Cuantitativa. Nivel de investigación: Descriptiva. Diseño de investigación: No experimental, transeccional o transversal. Población: Colegio de Abogados de Loreto Muestra: 83 abogados del Colegio de Abogados de Loreto Técnica: Encuesta. Instrumento: Cuestionario.

prácticas de la falta de motivación en las resoluciones para las partes involucradas?	3. Responder cuáles son las consecuencias prácticas de la falta de motivación en las resoluciones para las partes involucradas.	la toma de decisiones judiciales. 2. Los principales desafíos que enfrentan los jueces de paz en el distrito judicial de Loreto, Maynas para emitir resoluciones debidamente motivadas son la falta de formación y capacitación en materia de motivación de resoluciones, la sobrecarga de trabajo y la falta de recursos materiales y humanos, y la complejidad de los casos que deben resolver. 3. Las consecuencias prácticas de la falta de motivación en las resoluciones para las partes involucradas son la falta de transparencia y responsabilidad en la toma de decisiones judiciales, la dificultad para ejercer los derechos de defensa y	
--	--	--	--

		recurso de manera efectiva, la generación de incertidumbre y desconfianza en la institución judicial, y la posibilidad de que se cometan errores judiciales y se vulneren los derechos fundamentales de las partes.	
--	--	---	--

1.6. ANEXO 03: INSTRUMENTO

Tabla 27. Instrumento

VARIABLES	SI	NO	NO SABE
Juzgados de Paz en distrito judicial de Loreto, Maynas.			
1. ¿La falta de motivación en las resoluciones afecta el ejercicio efectivo de los derechos de defensa de las partes?			
2. ¿Considera que la falta de capacitación de los jueces de paz influye en la deficiente motivación de sus resoluciones?			
3. ¿La sobrecarga de trabajo de los jueces de paz constituye un factor que impide la adecuada motivación de las resoluciones?			
Debida motivación de resoluciones			
4. ¿La carencia de recursos materiales y humanos en los Juzgados de Paz afecta la calidad de la motivación de las resoluciones?			
5. ¿La falta de debida motivación en las resoluciones genera inseguridad jurídica en las partes involucradas?			

6. ¿La deficiencia en la motivación de las resoluciones disminuye la confianza de la ciudadanía en los Juzgados de Paz?			
7. ¿Considera necesario implementar medidas de capacitación y fortalecimiento institucional para mejorar la motivación de las resoluciones de los Juzgados de Paz?			

1.7. ANEXO 04: CONSENTIMIENTO INFORMADO

TITULO DE LA TESIS

“LA DEBIDA MOTIVACIÓN DE LAS RESOLUCIONES EN LOS JUZGADOS DE PAZ EN EL DISTRITO JUDICIAL DE LORETO, MAYNAS, IQUITOS, 2023”

OBJETIVO GENERAL

Determinar si existe una debida motivación en las resoluciones expedidas por los Juzgados de Paz en el Distrito judicial de Loreto, Maynas.

RIESGOS Y BENEFICIOS

Es importante destacar que este estudio no implica ningún riesgo para los participantes. Además, todos los participantes tendrán acceso a la información recopilada durante la investigación.

CONFIDENCIALIDAD

La recopilación de datos se realizará de manera confidencial y anónima. Esto significa que el nombre del participante no se utilizará para fines ajenos a la investigación, garantizando la privacidad y protección de la identidad de cada persona.

TIEMPO

La aplicación de los cuestionarios requerirá aproximadamente 30 minutos por persona. Este tiempo es razonable y se ha diseñado para minimizar la carga para los participantes.

DERECHO A RETIRARSE DEL ESTUDIO

Es importante destacar que, como participante, tienes la libertad de retirarte de la investigación en cualquier momento, sin temor a represalias o consecuencias negativas. Tu participación es voluntaria y puedes decidir dejar de participar en cualquier etapa del estudio sin que esto afecte tus derechos o intereses

PARTICIPACION VOLUNTARIA

La misma que se llevará a cabo de manera voluntaria y libre para este estudio.

DECLARACIÓN DE CONSENTIMIENTO

Manifiesto que he revisado y entendido la información proporcionada sobre la investigación, he aclarado mis inquietudes y considero que he sido debidamente informado/a sobre las actividades que se llevarán a cabo. Me siento conforme con la información recibida y, en consecuencia, otorgo mi consentimiento para participar en este estudio de manera voluntaria.

Del participante:

Doy mi consentimiento mediante la firma de este documento: Sí (☐) No (☐)

Nombre: _____

Firma: _____

Del investigador (a):

Nombre: _____

Firma: _____

Lugar: _____

Hora: _____

Fecha: _____

1.8. ANEXO 05: PROYECTO LEY

LEY QUE GARANTIZA LA DEBIDA MOTIVACIÓN DE LAS RESOLUCIONES JUDICIALES EN LOS JUZGADOS DE PAZ

Exposición de motivos

La Constitución Política del Perú, en su artículo 139 inciso 5, establece el deber de motivación escrita de las resoluciones judiciales como principio y derecho de la función jurisdiccional. Sin embargo, la práctica revela que en diversos Juzgados de Paz, particularmente en el Distrito Judicial de Loreto, Maynas, persiste una deficiente motivación de resoluciones.

Este déficit afecta directamente derechos fundamentales de las partes procesales, tales como el debido proceso y la tutela jurisdiccional efectiva. Una resolución carente de motivación no solo limita la posibilidad de ejercer defensa o recurso, sino que también genera inseguridad jurídica y desconfianza en la institución judicial.

Diversas investigaciones y jurisprudencia nacional y comparada resaltan que la motivación adecuada garantiza transparencia, control ciudadano y legitimidad en la administración de justicia. En ese sentido, resulta indispensable establecer mecanismos normativos que fortalezcan la obligación de motivar las resoluciones en los Juzgados de Paz, dotándolas de claridad, coherencia y suficiencia jurídica.

La presente iniciativa busca reforzar el deber constitucional y procesal de motivación, asegurando que toda decisión judicial en los Juzgados de Paz esté debidamente fundamentada, respetando los derechos de las partes y fortaleciendo la confianza de la ciudadanía en el sistema de justicia.

Impacto en la legislación nacional

La presente ley no introduce derogaciones ni modificaciones estructurales en la normativa vigente, sino que refuerza los principios ya establecidos en la Constitución (artículo 139, inciso 5) y en el Código Procesal Civil (artículo VII del Título Preliminar). Su impacto se centra en precisar normativamente la obligación de los jueces de paz de

fundamentar clara y suficientemente sus resoluciones, complementando lo dispuesto en la Ley Orgánica del Poder Judicial en materia de capacitación y evaluación de jueces. Asimismo, contribuye a la uniformidad de criterios en todos los órganos jurisdiccionales del país, asegurando un estándar mínimo de calidad en la motivación judicial. En suma, el impacto de esta ley es positivo, necesario y no representa costo económico adicional para el Estado.

Análisis costo-beneficio

La propuesta normativa no implica la creación de nuevas estructuras administrativas ni erogaciones presupuestales adicionales, ya que su aplicación se sustenta en capacitaciones y programas de actualización que pueden desarrollarse en coordinación con la Academia de la Magistratura, el Poder Judicial y mediante convenios interinstitucionales, aprovechando la infraestructura y recursos ya existentes. Entre los beneficios destacan la mejora en la calidad de las resoluciones judiciales, el fortalecimiento del derecho al debido proceso y la tutela jurisdiccional efectiva, el incremento de la transparencia y legitimidad en las decisiones, así como la reducción de nulidades, apelaciones innecesarias y errores procesales, lo que genera un ahorro en tiempo y recursos. Asimismo, la norma contribuirá a la recuperación de la confianza ciudadana en los Juzgados de Paz como instancias de acceso rápido y cercano a la justicia. En conclusión, los beneficios sociales, institucionales y jurídicos superan ampliamente los costos, los cuales resultan mínimos o inexistentes para el Estado.

Propuesta normativa

Artículo 1.- Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto garantizar la debida motivación de las resoluciones expedidas por los Juzgados de Paz en todo el territorio nacional, reforzando el respeto al debido proceso y a la tutela jurisdiccional efectiva.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación

Las disposiciones de la presente ley son de aplicación obligatoria para todos los jueces de paz letrados y no letrados del país.

Artículo 3.- Deber de motivación

Toda resolución expedida por los Juzgados de Paz deberá contener:

- a) La identificación clara de los hechos acreditados.
- b) La norma jurídica aplicable.
- c) El razonamiento lógico-jurídico que vincule los hechos con el derecho.
- d) La decisión adoptada, de manera coherente y congruente con lo solicitado por las partes.

Artículo 4.- Capacitación obligatoria

El Poder Judicial, a través de la Academia de la Magistratura y otros programas de formación, implementará capacitaciones permanentes y obligatorias para jueces de paz sobre técnicas de motivación de resoluciones.

Artículo 5.- Supervisión

El Consejo Ejecutivo del Poder Judicial establecerá mecanismos de supervisión y evaluación anual respecto al cumplimiento del deber de motivación en los Juzgados de Paz.

Disposiciones Complementarias Finales

Primera.- La presente ley entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Segunda.- El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley dentro de los 60 días siguientes a su publicación.

Tercera.- La presente ley no afectará los derechos adquiridos por los funcionarios públicos antes de su entrada en vigencia.

En Lima, a los _____ días del mes de _____ de 2025.

